

ACTA N°: 1.292 En Montevideo, el día 9 del mes de mayo del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1753/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001954

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gastón Páez contra la Resolución N.º 789/21/5000 de 3/11/21 y dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se declaró su renuncia tácita por abandono del cargo a partir del 16/09/21, de conformidad con los artículos D.47 y R.205 del Volumen III del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que por dicho acto administrativo, y en atención a lo resuelto por su numeral 1º, se dejó sin efecto el sumario administrativo dispuesto por Resolución N.º 1224/19/5000 del 23 de diciembre de 2019 y su ampliatoria N.º 321/21/5000 del 25 de mayo de 2021, cuyo objeto consistía en determinar la responsabilidad del funcionario de obrados por inasistencias; 2o.) que el recurrente reconoce haber incurrido en inasistencias sin aviso y en el día de inasistencia por licencia médica oportunamente denegado pero indica que al respecto correspondía la instrucción de un sumario administrativo, mientras que alega que no fue notificado de la intimación a reanudar sus actividades o a presentar los fundamentos por los cuales no podía hacerlo, aduciendo que en su domicilio, que es una propiedad horizontal, en algunas ocasiones se ha extraviado la correspondencia, entre otras consideraciones; 3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma; 4o.) que respecto de los antecedentes del acto cuestionado señala que el recurrente se desempeñó como funcionario de esta Intendencia, prestando tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F ; 5o.) que desde el 16/09/21 registró once faltas sin aviso y un día de licencia médica negada, mientras que en el mes de octubre las inasistencias continuaron hasta la configuración de renuncia tácita; 6o.) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo D.47 (Vol. III del Digesto Departamental) se intimó al funcionario a que reanude su actividad o que se presente a indicar los motivos fundados para no hacerlo, en un plazo de tres días hábiles y bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante y vencido el plazo indicado en la norma legislativa, el recurrente ni concurrió a reanudar sus tareas ni presentó los motivos fundados para no hacerlo, por lo que se dispuso el dictado del acto administrativo que tuviera por configurada la renuncia tácita; 7o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría indica que correspondería acoger la impugnación deducida en tanto de la intimación practicada al impugnante a reintegrarse a trabajar conforme el artículo D.47, así como de la notificación de la resolución atacada, no surge constancia alguna en relación al domicilio en el cual se practicaron ambas diligencias; 8o.) que asimismo indica que de la copia del legajo, agregado en las actuaciones en las cuales se diligenció el procedimiento que culminó con el dictado del acto atacado, no surge parte alguna en la cual se consigne el domicilio denunciado oportunamente por el funcionario y que este, entre sus descargos, alega precisamente el hecho de no haber recibido intimación alguna;

9o.) que habiéndose practicado notificaciones en forma defectuosa, y que atentan contra las garantías mínimas debidas, correspondería por estrictas razones formales hacer lugar al recurso de reposición interpuesto y disponer la reconducción de las actuaciones; 10o) que por otra parte precisa que la revocatoria de la Resolución N.º 789/21/5000 procedería por estrictas razones formales y la consecuente reconducción de las actuaciones en forma exige la realización de una nueva intimación al impugnante a reintegrarse a trabajar, conforme lo dispuesto en el artículo D. 47 (Volumen III del Digesto Departamental) con expresa indicación del domicilio real en el cual se practique la diligencia de referencia; 11o.) que finalmente señala que la revocatoria propiciada incluye el numeral 2º.) de la Resolución N.º 789/21/5000, por el cual se dejó sin efecto el sumario administrativo dispuesto por Resolución N.º 1224/19/5000, del 23 de diciembre de 2019 y su ampliatoria N.º 321/21/5000 del 25 de mayo de 2021 el cual, eventualmente y en su caso, corresponderá continuar; 12o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual se haga lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto y se deje sin efecto la totalidad del acto cuestionado y sugiere asimismo que en forma posterior se proceda a la reconducción del procedimiento conforme lo indicado en el resultando 10º);

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gastón Páez, 4.073.439-0 y dejar sin efecto la Resolución N.º 789/21/5000 de 3/11/21 y dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas, por la cual por la cual se declaró su renuncia tácita por abandono del cargo a partir del 16/09/21, de conformidad con los artículos D.47 y R.205 del Vol. III del Digesto Departamental y se dispuso dejar sin efecto el sumario administrativo dispuesto por Resolución No. 1224/19/5000 de 23 de diciembre de 2019 y su ampliatoria N.º 321/21/5000 de 25 de mayo de 2021.-
2. Comuníquese a las Unidades Sumarios e Información de Personal y pase al Municipio F para notificar al interesado, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 10º.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

I.1

Resolución Nro.:

1636/22

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000075

Montevideo, 28 de abril de 2022

VISTO: visto las presentes actuaciones relacionadas con la autorización de pago a favor de las cooperativas artísticas Valorarte, Cooparte y Coopaudem;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 1467/22 de 7 de abril de 2022 se aprobó el texto del convenio suscrito entre esta Intendencia y la citadas cooperativas cuyo objeto fue establecer las pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevaron a cabo en la 95° Semana Criolla del Prado realizada del 10 al 17 de abril del corriente año;

2o.) que de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera esta Intendencia se obliga a transferir el monto correspondiente a los cache artísticos de cada cooperativa programados en el evento y las contribuciones de seguridad social que correspondieran;

3o.) que dicho monto será abonado por transferencia bancaria dentro de un máximo de quince días hábiles contados a partir de la finalización del evento;

4o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa los importes máximos a pagar a cada cooperativa según el detalle luciente en obrados;

5o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal realizó los pedidos FI 104777, 104778 y 104779;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Autorizar el pago a favor de las cooperativas artísticas Valorarte, Cooparte y Coopaudem de los montos establecidos en la cláusula tercera del convenio aprobado por Resolución N° 1467/22 de 7 de abril de 2022 de acuerdo al siguiente detalle:

- Valorarte. \$ 1.301.377,00 (pesos uruguayos un millón trescientos un mil trescientos setenta y siete),
- Cooparte: \$ 4.072.176,00 (pesos uruguayos cuatro millones setenta y dos mil ciento setenta y seis),
- Coopaudem: \$ 2.363.279,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve).-

2o.- Indicar que la erogación autorizada en el numeral anterior se encuentran previstas por los pedidos FI 104777, 104778 y 104779.-

3o.- Establecer que el pago se realizará a través de transferencia bancaria.-

4o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Gerencia de Eventos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.1

Resolución Nro.:
1754/22

Expediente Nro.:
2022-9055-98-000005

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y Anima Gestión Cultural S.A.S.:

RESULTANDO: **1o.)** que resulta de interés de esta Intendencia, que la casa que fuera residencia del Dr. Francisco Soca y de la poetisa Susana Soca, declarada Monumento Histórico Nacional, se mantenga en buen estado de conservación a efectos de poder disponer de ella para programas de interés cultural;

2o.) que asimismo Ánima Gestión Cultural S.A.S manifiesta su interés en la citada finca a efectos de la realización de programas con fines sociales y culturales previstos en su estatuto y de proyectar un espacio cultural en base a la historia y patrimonio que dicho monumento histórico representa;

3o.) que se adjunta acta de inventario donde se indica la situación general del inmueble de obrados;

4o.) que a tales efectos se elaboró un proyecto de convenio que cuenta con el control jurídico-formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y de la División Asesoría Jurídica, los cuales le realizan observaciones que se recogen en el texto que se eleva para su aprobación:

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos del convenio de comodato se entiende oportuno hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el texto de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Anima Gestión Cultural S.A.S en los siguientes términos:

COMODATO .- En la ciudad de Montevideo, el día de de 2022, entre **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM.), representada en este acto por ... en su calidad de ..., con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscripta con el RUT N°

211763350018. **POR OTRA PARTE:** Ánima Gestión Cultural S.A.S. (en adelante ÁNIMA) representada en este acto poren su calidad de....., inscrita en el RUT con el N° 218774350011, con domicilio en la calle Magallanes N° 1064 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente comodato:

PRIMERO: Antecedentes: La IdeM es propietaria del inmueble empadronado con el número 5851, ubicado en la calle San José No. 822/824. Es de interés de la IdeM que el referido inmueble, que fuera residencia del Dr. Francisco Soca y de la poeta Susana Soca, se mantenga en buen estado de conservación a efectos de disponerlo para programas de interés cultural, habida cuenta su calidad de Monumento Histórico Nacional. Por su parte ÁNIMA, manifiesta interés en recibir el bien a título de comodato a efectos de llevar a cabo programas culturales y sociales en el marco de los fines sociales previstos en su estatuto, y de diseñar, durante el tiempo acordado en comodato, un proyecto de espacio cultural en base a la historia y patrimonio que dicho monumento representa, generando un punto de inflexión como centro cultural nacional abierto a la población y visitantes extranjeros.

SEGUNDO: Objeto.- La IdeM da en comodato a ÁNIMA quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble referido, padrón 5851, ubicado en la calle San José N° 822/824, en las condiciones que surgen del inventario que se suscribe simultáneamente y forma parte del presente.

TERCERO: Destino.- El destino exclusivo del inmueble será un fin recreativo, educativo y cultural , abierto a la ciudadanía y en especial al barrio.

CUARTO: Plazo.- El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y extenderá por el plazo de 1 (un) año.

QUINTO: Obligaciones.- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: A) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera; B) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); C) dentro de las posibilidades de Anima mantener en buen estado, el inmueble teniendo presente en todo caso que la propiedad se entrega con deterioros constructivos provocados por el uso así como por el paso del tiempo sin hacer estado ocupada y también en todo caso deberá precaverse que las instalaciones que se ocupan puedan servir al uso o destino cultural convenido; D) realizar las reparaciones que la prestación de los servicios culturales requieran, a efectos de restituirlo en mejores condiciones que las que se entregan al día de la firma de este comodato; E) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como su destino y situación ocupacional.

SEXTO: Prohibiciones.- ÁNIMA no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título a ninguna persona física o jurídica, sin consentimiento de la IdeM. Quedan fuera de esta prohibición las actividades culturales que se puedan eventualmente realizar en determinados sectores de la casa, propias de la actividad objeto de ÁNIMA y que requieran de la cooperación o colaboración puntual de los terceros interesados. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM, en las condiciones establecidas en la cláusula siguiente. No obstante, las que se realicen sin autorización darán

derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario.

SÉPTIMO: Declaración: ÁNIMA declara conocer y aceptar que el inmueble fue declarado monumento histórico por Resolución No. 674/014, promulgada el 6 de noviembre de 2014 y publicada el 24 de noviembre de 2014 resultando aplicable el artículo 4 del Decreto Departamental N° 26.864, quedando afectado por las servidumbres previstas en el artículo 8 de la Ley 14.040 y decreto N° 536/72. Asimismo, cualquier tipo de modificación, reforma o ampliación, implique o no permiso de construcción, incluyendo cambios de revestimiento, aberturas, pintura de elementos de fachada o instalación de cartelería u otros elementos a la misma, debe contar con autorización en forma previa a su ejecución, de la Unidad de Patrimonio Protección de Patrimonio de la IdeM y el aval de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

OCTAVO: Exoneración de Responsabilidad.- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa, ni pagar los gastos de cualquier tipo vinculados al inmueble. Tampoco responderá por los daños ocasionados a ÁNIMA o a terceros originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. ÁNIMA asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo, o las obligaciones que contrajera con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.

NOVENO: Seguimiento y Evaluación.-La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de la Dirección del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: Rescisión.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ÁNIMA dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que ÁNIMA ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que ÁNIMA declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: Reglamentación del incumplimiento.-Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad. Establecen la indivisibilidad del objeto de

las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de éstas. IV) Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOSEGUNDO: Restitución del objeto del comodato.- El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde: a) el vencimiento del plazo pactado en la cláusula cuarta o b) la comunicación de rescisión por parte de la IdEM en ejercicio de las facultades previstas en la cláusula décima. El comodatario será responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

DECIMOTERCERO: Disposiciones especiales.- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil.

DECIMOCUARTO: Representación: La comodataria acredita la personería, vigencia y representación según certificado notarial expedido por Esc..... el

Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2o.- Delegar en la Directora General del Departamento de Cultura la firma del convenio que se aprueba en el numeral precedente.-

3o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía; y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del referido convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

ACTA DE INVENTARIO: El día viernes 25 de marzo de 2022 me presento en la propiedad ubicada en la calle San José 822 padrón 5851 de la ciudad de Montevideo, propiedad de la Intendencia de Montevideo y a pedido de la Dirección de Cultura de la referida Intendencia paso a realizar el siguiente inventario sobre el estado de situación de la propiedad. En la propiedad se encuentra la señora Sofía Casanova y el señor Cristóbal Severín en representación de la O.N.G. que recibirá el inmueble en calidad de comodato precario con el objeto de destinarlo a actividades culturales y patrimoniales en consonancia con la calidad de Monumento Histórico Nacional.

Corresponde señalar que la situación general de todo el inmueble es de deterioro y abandono. En todas las habitaciones se observa mal estado de pintura y revoques.

Se observan alteraciones que impactan en la organización de la estructura original y que han deteriorado ostensiblemente el estado de la construcción.

Esta situación ha sido provocada por la instalación de oficinas de la ANEP en un tiempo prolongado y anterior a la adquisición de la casa por parte de la Intendencia de Montevideo.

De esta etapa han quedado cables sueltos, e instalaciones diversas tendientes a la insonorización en pisos y paredes que originalmente fueron pensadas para cumplir con objetivos audio visuales educativos. Esta situación se observa fundamentalmente en la habitación central del primer piso (originalmente comedor principal), así como en habitaciones vecinas del referido primer piso.

Se observa la fachada en mal estado. La entrada ha sido tapiada por la Intendencia, con bloques, a efectos de prevenir invasiones, deterioros y saqueos que la casa ha comenzado a padecer por encontrarse vacía.

Los sistemas de agua (cañerías, bajadas, aparatos de los baños y tanques) y electricidad se encuentran en su mayoría deteriorados y la Intendencia habilito uno de los baños como baño de obra como así también la eléctrica dando 8 puntos luz para obra.

No se entrega documentación de la propiedad, como planos u otros esquemáticos.

PLANTA BAJA:

La planta baja consta de una entrada social de grandes dimensiones acorde a la representación social de los moradores originales (Dr. Francisco Soca, Luisa Blanco Acevedo y la poeta Susana Soca). El estado de este espacio de representación social se encuentra totalmente arruinado por diversas vandalizaciones sufridas.

En la planta baja se releva: hacia la derecha y traspasando una puerta cancel, una habitación con ventanas a la calle, un hall central que funciona como caja de escalera principal, un baño social, hall y office, corredores que llevan al patio de servicio; una habitación a mano izquierda alargada y con un entrepiso de madera que originalmente fue parte de la cochera de la casa, un patio de servicio que recibe a una escalera caracol de metal, un baño de servicio y una habitación de servicio y hacia el final de la planta una batería de baños y la salida hacia el patio. Asimismo se encuentra otra habitación con puerta ventana que da al patio abierto.

En el entrepiso se encuentra el descanso de la escalera con un vitral destruido por vandalizaciones.

En el primer piso se encuentran: un hall de recepción, un escritorio a la calle y una sala de recibir en dos tramos. Todo presenta un gran deterioro general. En sectores se advierte entrada de agua y destrucción de parquet. Las paredes se encuentran con humedades y sin pintura. Asimismo en lo que fuera el ex comedor de la familia Soca Blanco Acevedo con restos de lo que parecería haber sido un estudio de grabación. A mano izquierda desde la calle hacia el fondo, se encuentran dos habitaciones en estado regular de conservación y hacia el final de la planta se encuentra un sector de servicio con Galería de vidrios, muchos de ellos rotos. Hay escaleras que llevan a la batería de habitaciones de cocina y servicio.

En el segundo piso se encuentran: dos habitaciones principales que balconean a la calle San José con mal estado de conservación, falta de pintura en paredes y maderas y hay otra habitación con ventanales que da paso a la azotea, con vidrios rotos y desde donde filtra agua.

La casa tiene dos claraboyas que requieren mantenimiento y ventanales que dan a la azotea y que miran hacia el Sur que también requieren mantenimiento.

La azotea está en estado regular, necesitando urgente mantenimiento.

Los entresijos y el sótano de la vivienda mantienen el mismo carácter de deterioro y falta de mantenimiento.

Por el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo

Roberto Elisalde

Roberto Elisalde
Asesor de la Dirección General

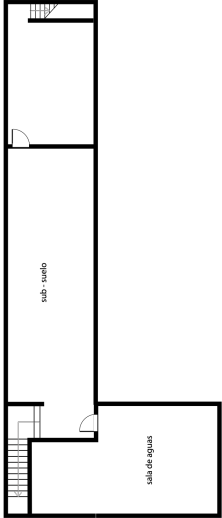
Las fotos que se presentan a continuación dan testimonio de lo escrito.

INVENTARIO

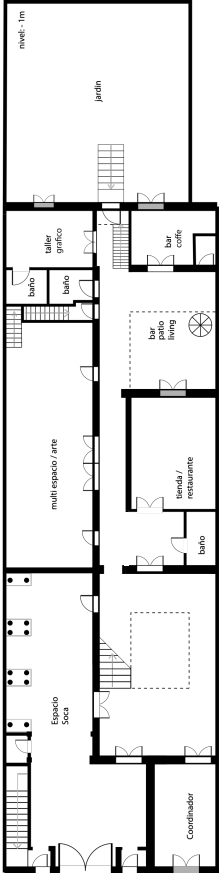
- Foto 1- Frente de la casa.
- Foto 2; 3; 4 2- Hall de Ingreso.
- Foto 3- Escritorio de Planta Baja al frente con ventana a la calle San José
- Foto 4; 6 y 39 y 40 y 41 - Sótano
- Foto 5- Escalera principal (Inicio de la caja de escalera hasta el entrespiso)
- Foto 7 Escalera secundaria, de servicio
- Foto 8- Hall de acceso al Toilete en Planta Baja y a Habitación ex comedor diario
- Foto 8- Corredor de Planta Baja
- Foto 9 y 10- Habitación en Planta baja entrepisada.
- Foto 11- Entrespiso de madera
- Foto 12- Escalera caracol ubicada en patio de servicio
- Foto 13- Vista parcial de sector de comedor diario (planta baja) desde ventana ubicada en el segundo patio.
- Foto 14- Escalera de servicio
- Foto 15- Habitación de servicio
- Foto 16- Salida al Patio al aire libre.
- Foto 17- Habitación distribuidora de los servicios (hacia el fondo de la casa) con puerta ventana de herrajes.
- Foto 18- Escalera de Servicio y entrada a habitación de servicio. (office)
- Foto 19- Habitación de Servicio (office)
- Foto 20- Habitación de Servicio con azulejos blancos en pared y techo.
- Foto 21- Patio abierto al fondo de la propiedad
- Foto 22- Foto del patio con vista a la Parrillera y a la escalera del fondo de la casa.
- Foto 23- Foto de caja de escaleras con claraboya.
- Foto 24- Foto de caja de escalera que visualiza claraboya y balcones interiores.
- Foto 25- Corredor de la planta noble (primer piso)
- Foto 26- Hall de la planta noble (primer piso).
- Foto 27- Escalera principal desde el primer piso con vista al descanso.
- Foto 28- Estado de la pared y boiserie. (primer piso)
- Foto 29- Estado de parquet, habitación social del primer piso.
- Foto 30- Sala Principal del segundo piso
- Foto 31 - Desde el segundo piso hacia la planta baja (caja de escalera)
- Foto 32 y 34- Habitación del segundo piso hacia la azotea
- Foto 33 y 42, 43, 44, 45- Azotea
- Foto 35- Ventanal con vistas a la azotea ubicado en la caja principal de escaleras
- Foto 36 y 46- Pared Medianera Oeste ubicada a la altura del segundo piso.
- Foto 37- Caja principal de escaleras

PLANTAS DE LA CASA DE SUSANA SOCA
SAN JOSE 882, MONTEVIDEO, UY

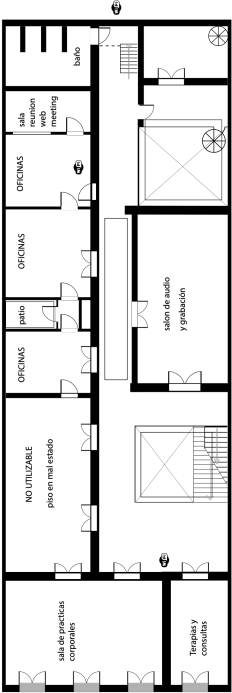
PISO -1
MUEL - 2.4M



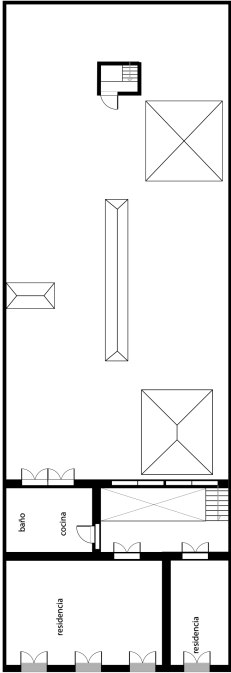
PISO 0
MUEL - 0M



PISO 1
MUEL - 4.00M

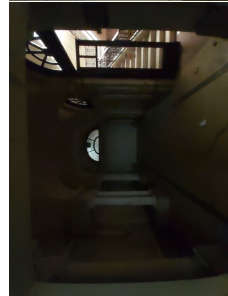
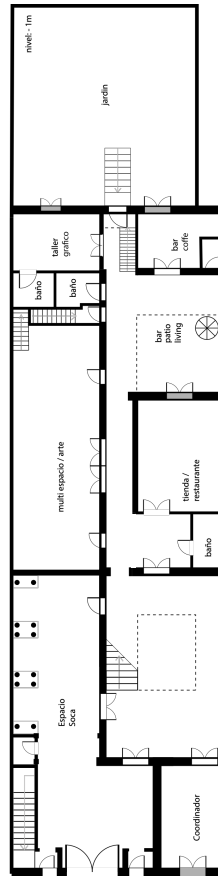
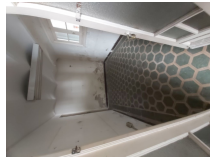
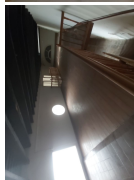
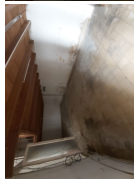
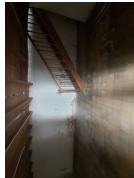
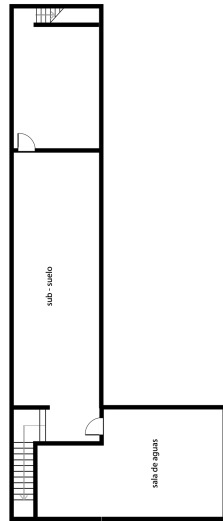


PISO 2
MUEL - 8.00M



PLANTAS DE LA CASA DE SUSANA SOCA
SAN JOSÉ 882, MONTEVIDEO, UY

PISO -1
NIVEL: -2,4M



























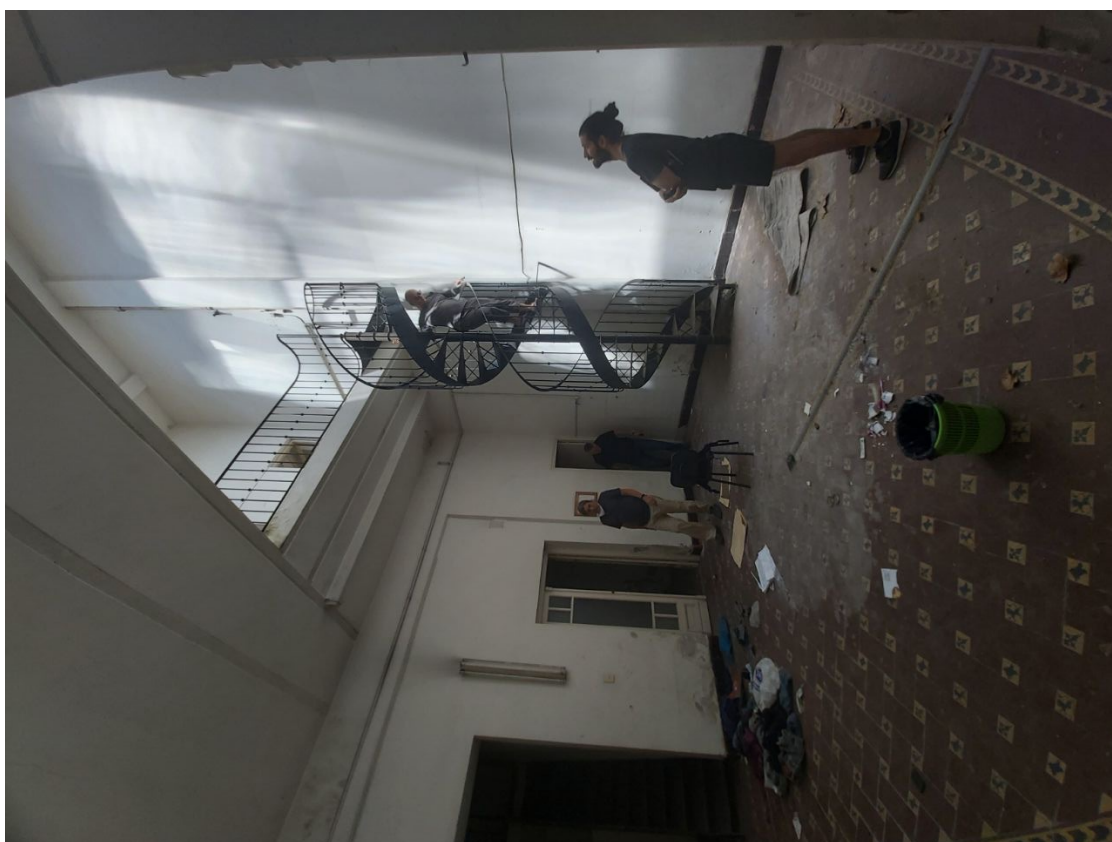
















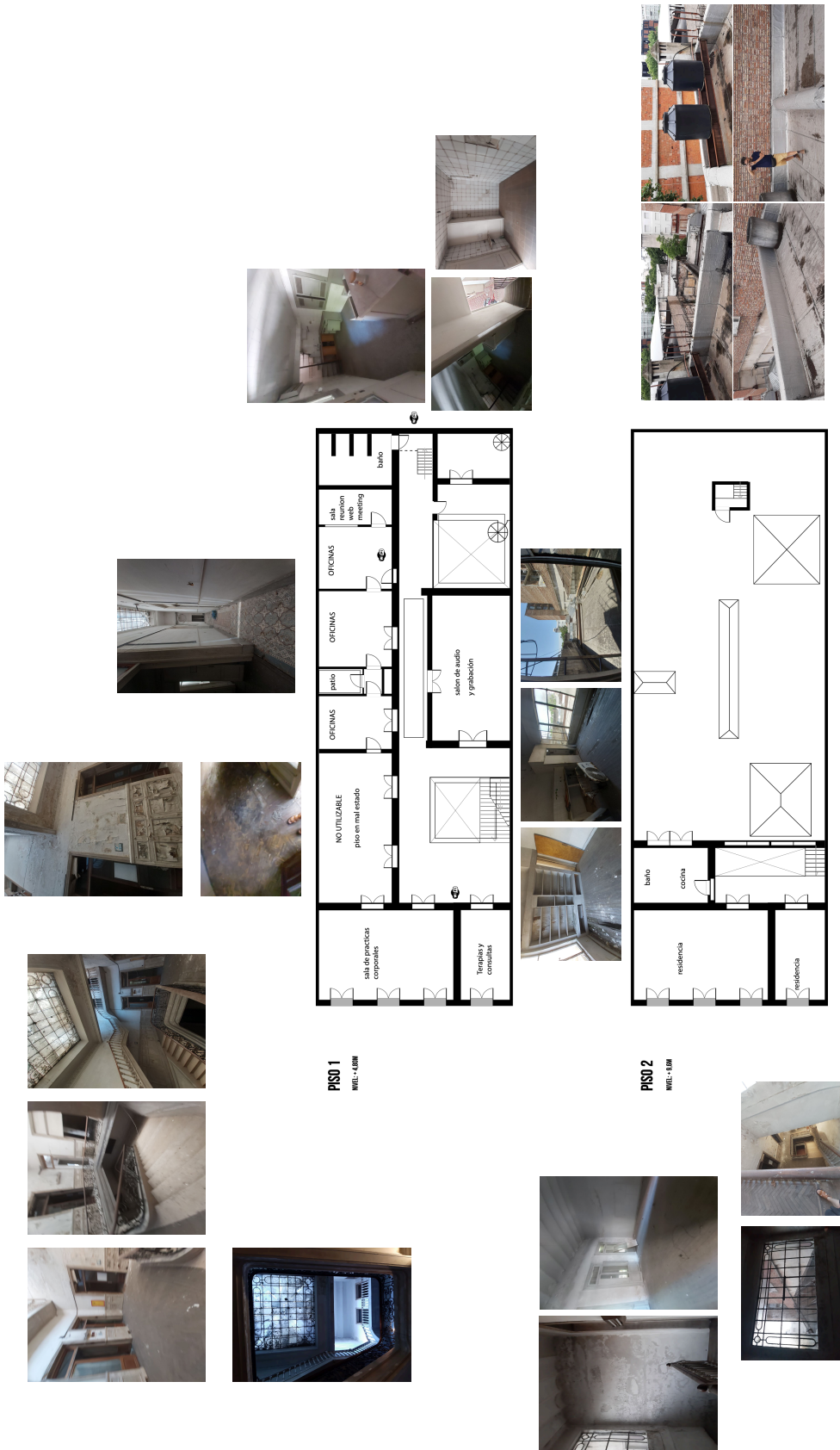
























































Unidad:
CULTURA
II.2

Resolución Nro.:

1755/22

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000111

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: el contrato de comodato modal a suscribirse entre esta Intendencia y los Sres. Diego D'Angelo y Pablo D'Angelo;

RESULTANDO: **1o.)** que el texto del citado contrato de comodato modal fue aprobado por Resolución N° 3503/21 de 20/09/2021 y tiene como objeto la aceptación y recepción por parte de esta Intendencia, en carácter de comodato, de parte del archivo del Sr. Eduardo D'Angelo que se detalla en el anexo del cual surge su actual estado de conservación;

2o.) que por un error involuntario se omitió incluir en la comparecencia a la cónyuge superviviente Sra. Marta Rosa Barrabino Castaingdebat, C.I. 946.511-8, que resulta también propietaria del archivo y demás obras y derechos de autor que le correspondían al Sr. Eduardo D'Angelo, según certificado notarial luciente en obrados;

3o.) que corresponde la modificación del numeral 1° de la citada resolución, en la comparecencia del contrato de comodato modal para subsanar la omisión padecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la comparecencia del contrato de comodato modal aprobado por Resolución N° 3503/21 de 20/09/2021, cuyo objeto es la aceptación y recepción por parte de esta Intendencia, en carácter de comodato, de parte del archivo del Sr. Eduardo D'Angelo, que quedará redactada en los siguientes términos:

"CONTRATO DE COMODATO MODAL:En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintidós, entre: **POR UNA PARTE:**la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 21176335 0018, representada en este acto por en calidad de y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Martha Rosa Barrabino Castaingdebat, C.I. 946.511-8, el Sr. Diego D'Angelo Barrabino, C.I. 1.851.087-7 y el Sr. Pablo D'Angelo Barrabino, C.I. 1.469.836-0 (en adelante loscomodantes), con domicilio en Roque Graseras 620/802, de esta ciudad, en su carácter de comodantes, quienes acuerdan lo siguiente:"

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía, a la Unidad Asesoría; a la Asesora Legal del Departamento

de Cultura y pase -por su orden- a la Oficina Central de Cultura para la suscripción del contrato de comodato modal y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1756/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-9073-98-000023

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni, con fecha 17 de noviembre de 2020 y por el plazo de 13 (trece) meses, cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 3483/20 de fecha 5 de octubre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que el referido convenio tiene por objeto contribuir con la elaboración de una metodología de trabajo, mediante el abordaje de indicadores e instrumentos aplicables, que permita medir el impacto del saneamiento sobre la salud de la población y que sirva de base para estudios posteriores a realizarse por las unidades competentes;

2o.) que la Fundación mencionada presentó una nota expresando que, como resultado de los inconvenientes producidos por la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, se vio comprometido el correcto desarrollo de las actividades programadas en el convenio de obrados;

3o.) que al amparo de la cláusula "SÉPTIMO" del contrato indicado, el cual prevé su modificación y/o ampliación sujeta a la conformidad de ambas partes, y en atención a la cláusula "CUARTO", la Fundación solicita extender su plazo hasta el 31 de julio del corriente año, a efectos de lograr completar las actividades y cumplir con los objetivos perseguidos por ambas instituciones;

4o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, dependiente de la División Saneamiento, expresa que a la fecha la Fundación Julio Ricaldoni ha cumplido con la entrega del informe de avance correspondiente y esta Intendencia con los pagos estipulados, quedando pendiente la entrega del informe final, por lo que el Servicio mencionado, de conformidad, sugiere la prórroga de las actividades;

5o.) que la División indicada, de acuerdo con lo informado, eleva las actuaciones para consideración y resolución del caso;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental, en atención a los fundamentos expuestos, considera procedente acceder a lo solicitado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad con la prórroga propuesta;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Prorrogar el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni, aprobado por Resolución No. 3483/20 de fecha 5 de octubre de 2020, hasta el 31 de julio del corriente año, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, al Servicio de

Estudios y Proyectos de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la presente prórroga.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1645/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000110

Montevideo, 29 de abril de 2022

VISTO: que por Resolución No. 1214/22 del 23 de marzo de 2022 se adjudicó, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la Fundación Caleidoscopio, proveedor N° 2180764100, la Compra Directa por Excepción N° E101196001, para tareas de recolección de residuos en régimen de Zona Limpia, levante de podas, escombros y voluminosos y levante de todo residuo que se encuentre en el territorio de los Municipios B y C- Región Montevideo Oeste con Motocarros, por la suma total de \$ 5:982.233,40 (pesos uruguayos cinco millones novecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres con 40/100) impuestos incluidos;

RESULTANDO: 1o.) que el Contador delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33 del TOCAF (Procedimiento);

2o.) que la División Limpieza informa que mientras transcurre el proceso licitatorio se debe seguir adelante con la prestación de los servicios de limpieza por razones sanitarias e higiénicas, evitando resentir el servicio en la zona, que de no tomar las acciones quedaría en una situación muy sensible;

3o.) que los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Económico entienden oportuno reiterar el gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 1214/22 del 23 de marzo de 2022, de la Compra Directa por Excepción N° E101196001, adjudicada a la Fundación Caleidoscopio, proveedor N° 2180764100, por la suma total de \$ 5:982.233,40 (pesos uruguayos cinco millones novecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres con 40/100) impuestos incluidos, para tareas de recolección de residuos en régimen de Zona Limpia, levante de podas, escombros y voluminosos y levante de todo residuo que se encuentre en el territorio de los Municipios B y C- Región Montevideo Oeste con Motocarros.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

1757/22

Expediente Nro.:

2022-2536-98-000020

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, tendientes a aprobar el texto de rescisión de convenio a suscribirse con el Centro de Almaceneros, Minoristas y Baristas del Uruguay (CAMBADU) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el 16 de junio del 2014, ambas instituciones celebraron un convenio en el marco del Programa "Cocina Uruguay", el que fue recogido por Resolución N° 2257/14 de fecha 2 de junio de 2014;

2o.) que dicho convenio tenía por objeto apoyar el desarrollo del programa de educación alimentaria "Cocina Uruguay", mediante la compra de insumos alimentarios para el desarrollo de las actividades educativas en la unidad cocina móvil y fija a almacenes o comercios afiliados a CAMBADU en el área metropolitana, para el desarrollo de los cursos impartidos de capacitación y para el desarrollo de actividades de presentación del programa y testeado de nuevas recetas;

3o.) que el 29 de marzo del presente año el Centro de Almaceneros, Minoristas y Baristas del Uruguay elevó nota a la citada Secretaría solicitando rescindir el contrato suscrito;

4o.) que la Secretaría de Educación para la Ciudadanía no manifestó inconvenientes en que se procesa conforme a lo solicitado por CAMBADU;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de rescisión de convenio que se pretende aprobar;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto en obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con la solicitud;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de de rescisión de convenio a suscribirse con el Centro de Almaceneros, Minoristas y Baristas del Uruguay (CAMBADU) y esta Intendencia, en el marco del programa

"Cocina Uruguay", en los siguientes términos":

RESCISIÓN DE CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el de de dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra., en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El **Centro Almaceneros, Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay**, en adelante CAMBADU, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211796370018, representada en este acto por el/la Sr./Sra. y el/la Sr./Sra., en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en la calle Magallanes N° 1412, de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO • ANTECEDENTES: **I)** Con fecha 16 de junio de 2014, la IdeM y la CAMBADU suscribieron un Convenio en el marco del Programa Cocina Uruguay, el que fue recogido por Resolución N° 2257/14 del 2 de junio de 2014, el que se encuentra vigente al día de hoy; **II)** Al día de la fecha ambas partes de común acuerdo han decidido rescindir el mencionado Convenio.-

SEGUNDO • OBJETO: Por el presente, las partes, de común acuerdo dan por rescindido el convenio relacionado en la cláusula de antecedentes, manifestando que nada tienen que reclamarse recíprocamente por ningún concepto. La rescisión tendrá efecto a partir de su firma.-

TERCERO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

CUARTO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización.-

QUINTO • REPRESENTACIÓN: CAMBADU acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el por el/la escribano/a en hojas de papel notarial de actuación serie número, que se exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la rescisión de convenio que por el numeral anterior se aprueba.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a fin de proceder con la rescisión del contrato.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Andrés Nicolás Rivero Viana, titular de la cédula de identidad N° 5.264.702-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Rivero Viana, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600137, chasis LHJKCJZAXM2990845, matrícula SMC 032, padrón N° 903517109 del Departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Rivero Viana pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 10 de enero del 2022 y así sucesivamente los días 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al mencionado señor, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868184057140587 y Imei N° 868184057140595;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del contrato de enajenación que se pretende convalidar y expresa que fue suscrito el 10 de diciembre de 2021;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Andrés Nicolás Rivero Viana, titular de la cédula de identidad N° 5.264.702-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN • En la ciudad de Montevideo, el día 10 de diciembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** Andrés Nicolás Rivero Viana (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad número 5.264.702-6, con domicilio en Pasaje Diagonal N° 61 barrio Nuevo Ellauri de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una octava etapa donde participarán nueve clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, a Andrés Nicolás Rivero Viana, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600137, chasis LHJKCJZAXM2990845, matrícula SMC 032, padrón número 903517109 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (\$ 69.138,39), que el adquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos (\$ 2.880,76), que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 10 de Enero de 2022 y así sucesivamente los días 10 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que

toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Andres Nicolás Rivero Viana, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

II.1

Resolución Nro.:

1759/22

Expediente Nro.:

2021-6539-98-000006

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la solicitud de la Dirección de Seguridad Informática, que propicia la suscripción de un contrato con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC)

RESULTANDO: 1º) que el objeto del citado contrato es aumentar el nivel de seguridad para la protección de los activos de información críticos y que la AGESIC brinde apoyo a esta Intendencia en el fortalecimiento de sus capacidades en ciberseguridad;

2º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal, formulando una serie de observaciones que fueron corregidas por AGESIC y recogidas en la redacción final del convenio;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad, estimando procedente el dictado de resolución aprobando las cláusulas del proyecto de contrato de referencia;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) en los siguientes términos: "CONTRATO: En la ciudad Montevideo, el día del mes.... de 2021 comparece, por una parte: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), representada en este acto por....., inscrita en el Registro único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda

18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, y por otra parte: la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del conocimiento (AGESIC) quien acepta las siguientes condiciones para el fortalecimiento de capacidades en seguridad de la información.

PRIMERO: Antecedentes.- 1.- La Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), tiene el cometido de liderar la estrategia de implementación del Gobierno Digital del país, como base de un Estado eficiente y centrado en el ciudadano, e impulsar la Sociedad de la Información y del Conocimiento, como una nueva forma de ciudadanía, promoviendo la inclusión y la apropiación a través del buen uso de las Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (TIC). 2.- Entre sus cometidos se encuentra el aportar soluciones informáticas innovadoras para mejorar los servicios y la calidad de atención que se brinda a la sociedad; coordinar y/o participar en proyectos específicos asociados al Gobierno Digital contribuyendo en su implementación; definir las políticas, metodologías y buenas prácticas en Seguridad de la Información; dictar normas técnicas relativas al control de gestión y a la realización de auditorías en materia tecnológica; y asesorar dentro del área de su competencia en los procesos de transformación del Estado; entre otros. 3.- Durante estos años AGESIC ha desarrollado una serie de proyectos e iniciativas orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades en la materia. En particular, la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, en su artículo 73 estableció la creación en AGESIC del Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy), con el objetivo de regular la protección de los activos de información críticos del Estado; coordinar con los responsables de la seguridad de la información de los organismos estatales para la prevención, detección, manejo y recopilación de información sobre incidentes de seguridad informática, la colaboración y propuesta de normas destinadas a aumentar los niveles de seguridad en los recursos y sistemas relacionados con las TIC en el Estado; la creación de Centros de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática en sectores específicos para mejorar la gestión de incidentes a nivel nacional, entre otros. En el año 2017 se implementa el SOC (Centro de Operaciones de Seguridad), con el objetivo primario de mejorar la capacidad operativa en la detección de incidentes de ciberseguridad, partiendo de un enfoque 24x7 on-site, siendo su misión analizar y procesar múltiples fuentes de datos y colaborar operativamente con los sectores público, privado, academia y sociedad civil. 4.- AGESIC viene llevando adelante un proceso de mejora en aspectos de Seguridad de la Información y en tal sentido para el año 2020 ha incorporado en su plan la meta de optimizar el nivel de ciberseguridad de al menos quince organismos.- **SEGUNDO: Objeto.-** El objeto de este contrato consiste en que AGESIC brinde apoyo a la IdeM en el fortalecimiento de sus capacidades en ciberseguridad, quien deberá cumplir con los requerimientos técnicos y las obligaciones establecidas en el presente. A esos efectos, integran este contrato, el Anexo que se detalla a continuación: . Anexo I-Implantación GSCOC- Servicio de Monitoreo. A su vez, las partes acuerdan que este contrato no sustituye en ningún caso los contratos que la Institución mantenga vigentes o suscriba a futuro con empresas prestadoras de servicios de Tecnologías de la Información. **TERCERO: Obligaciones de las partes.-** Las partes se obligan a tomar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente contrato, así como, a las obligaciones especificadas en cada uno de los Anexos que forman parte del mismo. Son obligaciones de ambas partes: a) Proporcionarse en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba. c) Difundir internamente este contrato, con el fin de posibilitar su efectivo desarrollo y cumplimiento. **CUARTO: No Divulgación.-** Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, así como aquella a la que se accediera o se generará en el marco del presente contrato, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia. Las obligaciones de divulgación asumidas se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.831, de 17 de octubre de 2008 de "Acceso a la Información Pública", modificativas y concordantes. **QUINTO: Protección de datos personales.-** El tratamiento de datos personales que se realice en el marco de presente Acuerdo se regulará por el marco normativo vigente dado por las Ley N°18.331, de 11 de agosto de 2008, artículos 37 y 40 de la Ley N°19.670, de 15 de octubre de 2018, así como sus Decretos reglamentarios N° 414/009, de 31 de agosto de 2009 y N° 64/020, de 17 de febrero de 2020, y demás normas modificativas, concordantes y complementarias. **SEXTO: Seguimiento.-** Para el efectivo cumplimiento de las actividades previstas en este contrato, cada parte designará un referente que será considerado interlocutor válido hasta tanto se comunique su cambio o remoción, y tendrá como cometidos: a) Priorizar las actividades necesarias para llevar adelante todas los aspectos establecidos en el presente contrato. b) Indicar la asignación de los recursos necesarios para

el correcto funcionamiento del mismo.c) Evaluar el logro de los objetivos específicos definidos, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.d) Informar periódicamente a sus respectivas autoridades en cuanto al nivel de avance de ejecución de este contrato.e) Difundir y comunicar los resultados alcanzados. **SÉPTIMO: Vigencia.-** El presente contrato entrará en vigor a partir de su suscripción, por el plazo de un año, renovándose automáticamente por plazos anuales, hasta tanto se manifieste lo contrario por cualquiera de las partes. **OCTAVO: Rescisión.-I)** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.II) Esto no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en que fase se detendrá las mismas. **NOVENO: Domicilios y comunicaciones entre las partes.-** A todos los efectos que diera lugar este contrato, la IdeM constituye domicilio especial en el indicado en la comparecencia, y en el caso de AGESIC en Liniers 1324, piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de Montevideo, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido. **DÉCIMO: Otorgamiento.-** En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. **ANEXO I- IMPLANTACIÓN GSOC SERVICIO DE MONITOREO Objeto;** El Servicio de monitoreo 24x7 consiste en el análisis sistemático de registros (logs) recolectados desde diversas fuentes con el objetivo de identificar de manera temprana eventos que puedan resultar en un incidente de seguridad. Ante la presencia de una anomalía detectada, se aplica el procedimiento pertinente que incluye desde la notificación al responsable del servicio hasta el despliegue de un equipo de respuesta on-site dependiendo de la gravedad del incidente. Obligaciones de la IdeM: 1. Proporcionar la infraestructura, en ambiente de producción, para la implantación de los sensores y colectores de datos. 2. Disponer de conectividad a RedUy con capacidad suficiente para transferir los eventos necesarios para monitorear los activos definidos.3. Incluir este contrato en las metas y/o planificación anual del organismo en lo que respecta al proyecto de implantación y sostenibilidad del mismo.4. Designar un responsable técnico que será el interlocutor entre Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática del Uruguay (CERTuy) y las diferentes áreas del organismo, quien velará por tomar las decisiones y brindar la información necesaria para llevar adelante el servicio de monitoreo integral. Asimismo deberá ser responsable por mantener reuniones periódicas para evaluar y comunicar el avance en la ejecución del proyecto. 5. Designar un equipo técnico, para poder llevar adelante esta implantación, en los tiempos acordados en el Plan de Trabajo. 6. Brindar la información necesaria de los activos a monitorear. 7. Brindar la información necesaria para poder analizar los eventos generados por los activos que son monitoreados. Los tiempos de respuesta del organismo ante una solicitud de información por parte del SOC, no deben exceder los cinco (5) días hábiles. 8. Remediar o mitigar las vulnerabilidades identificadas, en los tiempos establecidos de acuerdo a su severidad, siendo estos: Severidad baja: 6 (seis) meses. Severidad media: 3 (tres) meses. Severidad alta: 1 (un) mes. Ante la imposibilidad de cumplir con lo anteriormente expresado, se deberá establecer mediante informe el plan de acción a ejecutar para validación del CERTuy. Ante reiterados incumplimientos el CERTuy evaluará la cancelación del servicio. Reportar los incidentes de seguridad informática al CERTuy conforme se establece en el decreto 451/009. **Recursos que brinda CERTuy.** CERTuy, por su parte se hará cargo de: 1. Disponer de los recursos humanos necesarios para la ejecución adecuada del referido proyecto 2. Asesorar técnicamente al personal del organismo en la personalización y configuración de sus activos con el fin de que generen información que aporte al servicio de monitoreo integral. 3. Disponer de las herramientas necesarias para: recibir, procesar y analizar los eventos generados por los activos y sensores dispuestos en los organismos. 4. Realizar transferencia de conocimiento, brindar los materiales disponibles para el correcto uso de las herramientas que el CERTuy provea. 5. Apoyar a los organismos en el análisis y solución de problemas o incidentes que se expongan como resultado del servicio de monitoreo integral. 6. Disponer de los recursos necesarios para brindar ayuda durante los meses siguientes a la implantación del servicio, con el objetivo de dar soporte técnico, lo cual estará documentado en el Plan de Trabajo. En caso de requerir soporte o capacitación u otro servicio que exceda las condiciones ofrecidas por CERTuy, el organismo gestionará su contratación por los procedimientos legalmente válidos al respecto. Además de lo dicho anteriormente CERTuy se encargará del licenciamiento y administración de la infraestructura necesaria para poder brindar el servicio. La inversión realizada para brindar este

servicio, se estima aproximadamente en USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) anuales. Esta inversión es de costo de AGESIC.

2º Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3º Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que sirva cursar nota a AGESIC, a todos los Departamentos, a los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes y pase al Servicio de Escribanía para la formalización del convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1750/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000293

Montevideo, 3 de mayo de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias en los predios empadronados con los Nos. 56.429, 66.964 y 67.058;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un edificio de vivienda colectiva y oficinas desarrollado en los tres padrones de referencia, los cuales aún no se encuentran fusionados; b) se presentan planos de albañilería de los subsuelos, planta baja y niveles altos; c) se declaran antecedentes en expedientes Nos. 2021-4113-98-000090 y 2020-4711-98-000041, correspondientes a la etapa de fundaciones del edificio y al estudio de impacto de tránsito aprobado respectivamente; d) se presentan planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; e) se presentan planos de accesibilidad del edificio y de convertibilidad de las unidades de vivienda; f) se presenta cálculo de transmitancia térmica y planilla de factor de huecos en los planos; g) los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción siendo de responsabilidad del/de la profesional actuante su adecuación y h) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el trámite involucra aspectos referidos a las obras de instalación sanitaria, lo que habilita la solicitud de las inspecciones parciales que exige la normativa; b) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; c) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción; d) no corresponde el pago de tasas de la gestión, conforme lo establecido en el artículo 36 del Decreto N° 37.157 del 8/VIII/19; e) de acuerdo a lo expresado por expediente N.º 2019-6001-98-000065, la Unidad de Proyectos Urbano-Territoriales, con la conformidad de la División Planificación Territorial informa que el proyecto cumple con las condiciones urbanísticas y del entorno inmediato de acuerdo a los criterios establecidos en el citado decreto y se adapta a los lineamientos generales del nuevo Parque Lineal y Rambla Capurro ubicados en sus inmediaciones;

3º) que la citada División propicia la autorización correspondiente condicionada a que: a) deberán unificarse los padrones involucrados en la gestión, previo a la presentación del permiso de construcción; b) al momento de presentar el permiso referido deberán verificarse los porcentajes y metrajes previstos por los artículos 20 al 27 del Decreto N.º 37.157 y c) deberá ajustarse a lo establecido en el expediente N.º. 2019-6001-98-000065 y en el citado decreto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias de un edificio de vivienda colectiva y oficinas, con un área a construir 78.000 m², en varios predios sin fusionar de 8.235 m², padrones Nos. 56.429, 66.964 y 67.058, condicionado a que:

1. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
2. el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias por lo que deberán presentarse las inspecciones parciales de sanitaria;
3. deberán unificarse los padrones involucrados en la gestión, previo a la presentación del permiso de construcción;
4. al momento de presentar el permiso de construcción deberán verificarse los porcentajes y metrajes previstos por los artículos 20 al 27 del Decreto N.º 37.157 y
5. deberá ajustarse a lo establecido en el expediente N.º. 2019-6001-98-000065 y en el citado decreto.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 16, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1751/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000369

Montevideo, 3 de mayo de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería de un estacionamiento subterráneo en 2 niveles, ubicado en un espacio público de la calle Mercedes y la Avda. Daniel Fernández Crespo, con un área a construir de 4.272 m², propiedad de Parkuy SA;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un local estacionamiento en una plaza pública; b) el área a construir es de 4.272 m², en un predio de 2.096 m²; c) cuenta con la gestión del trámite de estudio de impacto de tránsito (expediente N.º 2017-4711-98-000555); d) no se presentan planos de sanitaria por lo que no pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; e) si bien no se presentan planos de accesibilidad del edificio, se visualiza la aplicación de la norma correspondiente y f) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la gestión cuenta con el aval de la División Promoción Económica respecto al contrato de concesión entre esta Intendencia y la empresa Parkuy SA de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 37.088 del 23/V/19, promulgado por Resolución N.º 2641/19 del 3/6/19; b) por expediente N.º 2021-4100-98-000075 se encuentra en trámite la gestión para la fusión de padrones Nos. 14.455, 14.456, 14.457, 14.464 y 416.555; c) no se presentan planos de sanitaria, por tanto no se podrá solicitar inspecciones parciales de sanitaria conforme exige la normativa; d) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; e) deberán cumplir con lo establecido en el contrato de concesión aprobado por el Decreto No. 37.088 del 23/V/19, promulgado por Resolución N.º 2641/19 del 3/6/19, en relación a la interacción del estacionamiento con el espacio público a construir y f) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería de un estacionamiento subterráneo en 2 niveles, ubicado en un espacio público de la calle Mercedes y la Avda. Daniel Fernández Crespo, con un área a construir de 4.272 m², propiedad de Parkuy SA, condicionado a que:

- a. no se presentan planos de sanitaria, por tanto no se podrá solicitar inspecciones parciales de sanitaria conforme exige la normativa;

- b. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- c. deberán cumplir con lo establecido en el contrato de concesión aprobado por el Decreto No. 37.088 del 23/V/19, promulgado por Resolución N.º 2641/19 del 3/6/19, en relación a la interacción del estacionamiento con el espacio público a construir.-

2º.- Otorgar un plazo de 120 (días) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4º.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1644/22

I.3

Expediente Nro.:

2021-4054-98-000046

Montevideo, 29 de abril de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la continuidad en la realización de mejoras habitacionales que se están llevando adelante en algunos barrios de Montevideo en el marco del Programa de Mejora Urbana para Asentamientos;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 0776/22 del 18/II/22 se aprobó un texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para tales fines;

2º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto emergente de la citada resolución (solicitud de pedidos Nos. I101121001 y I101121002) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 (PROCEDIMIENTO) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que la División Tierras y Viviendas informa que: a) se toma la opción de realizar el convenio debido a que, el aporte que realizará el SUNCA, se encuentra dentro del marco de la emergencia sanitaria enfocado a mitigar la situación habitacional en algunos de los barrios con amplia precariedad y mejorando la situación sanitaria de las viviendas; b) por tales motivos, no es viable realizar un procedimiento competitivo dados los tiempos necesarios para llevarlo a cabo; c) se eligió al SUNCA, debido a su experticia y experiencia en la ejecución de convenios y programas de mejora habitacional. Tiene particularmente antecedentes de trabajo con varios organismos del Estado así como con esta Intendencia; d) dado que su desempeño en el marco de convenios anteriores ha sido evaluado de manera positiva es que se opta por realizar un nuevo convenio para dar continuidad con las tareas previstas para este eje del Plan ABC; e) cabe señalar que este convenio no implicó la ejecución y construcción de vivienda nueva, sino que se realizaron actuaciones de emergencia en las viviendas existentes tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población participante, tales como mejora de servicios higiénicos, sustitución de techos por ingreso de agua, construcción de pisos, entre otros;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 0776/22 del 18/II/22 a favor del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) y del Banco de Previsión Social (BPS) para dar continuidad a la realización de las mejoras habitacionales que se están llevando adelante en algunos

barrios de Montevideo en el marco del Programa de Mejora Urbana para Asentamientos.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.1

Expediente Nro.:

2020-1812-98-000014

Montevideo, 9 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1760/22

II.2

Expediente Nro.:

2018-7425-98-000142

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N.º 431.562 (antes N.º 429.477 en mayor área) ubicado en el Barrio Malvín Norte;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 3397/19 del 15/VII/19 se concedió con carácter precario y revocable, el cuidado del citado predio a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO), con destino a la construcción de viviendas a la Cooperativa de Viviendas Vamos;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia surge como resultado del fraccionamiento del padrón 429.477 y corresponde al lote 7 del plano de mensura y fraccionamiento de la Ing. Agrim. María Noel García, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N.º 52.439 el 10/IX/21 con un área total de 3.281 m² 01dm²; b) se tramitó el estudio de contaminación de suelo y remediación dando como resultado la viabilidad del suelo para uso residencial; c) de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto N.º 24.654 del 17/IX/90, se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble mencionado quedando establecido un valor venal de 8.020,33 UR y d) la Cooperativa se manifiesta de conformidad con dicha tasación según consta en obrados;

3º) que el citado Servicio continúa informando que: a) la propuesta de implantación plantea la construcción de 47 viviendas en 4 niveles, resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social, en la modalidad cooperativa; b) la Cooperativa de Viviendas Vamos presentó la documentación que acredita la fundación, la vigencia de la personería jurídica, padrón socio-económico, certificado de regularidad y copia del contrato con el Instituto de Asesoramiento Técnico de conformidad con los términos de los Arts. 8 y 13 del Decreto N.º 24.654 y la Resolución N.º 263/15 y c) por lo expuesto, se propicia la enajenación del padrón de obrados a favor de la citada cooperativa y cuyo monto será volcado a la cuenta extrapresupuestal correspondiente a la Cartera de Tierras;

4º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo anteriormente informado y propicia acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N.º 431.562 (antes N.º 429.477 en mayor área) ubicado en el Barrio Malvín Norte a la Cooperativa de Viviendas Vamos, por la suma de 8.020,33 UR (ocho mil veinte unidades reajustables con 33/100).-

ARTICULO 2º.- Establécese que el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal N.º 11300566 de la Cartera de Tierras.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 29 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 103.647,00 (pesos uruguayos ciento tres mil seiscientos cuarenta y siete) a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. Johanna Bresque, por el desempeño de tareas en el diseño de vestuario de la obra "Mal Escrita" de Florencia Caballero Bianchi, estrenada el 16 de octubre de 2021 en la Sala Verdi, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 y N° 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja autorizar el pago de la compensación solicitada;

4º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General sugiere que dicho pago sea a manera de excepción y con fundamento en el principio de realidad, en tanto las tareas ya fueron realizadas y el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a manera de excepción, el pago de una compensación especial de \$ 103.647,00 (pesos uruguayos ciento tres mil seiscientos cuarenta y siete), por única vez, a la funcionaria Sra. Johanna Bresque, CI N° 4.179.546, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Auditoría de Personal, a los fines previstos en actuación 35 y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 29 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3281 - Jefe Coordinador de CCZ, Grado SIR 11, y extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Leonardo Malacrida, quien fuera traslado por Resolución N° 0280/22 de fecha 14 de enero de 2022;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Municipio cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Leonardo Malacrida, CI N° 2.769.951, las tareas y responsabilidades del puesto J3281 - Jefe Coordinador de CCZ, Grado SIR 11, a partir del 17 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Asignar al referido funcionario extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, por igual período.-

4º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
1637/22

Expediente Nro.:
2022-3140-98-000005

Montevideo, 28 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Magela Brun, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que por necesidades de servicio la Secretaría de Discapacidad promueve su traslado;

2º.) que la citada División y los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Magela Brun, CI N° 1.905.494, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la Secretaría de Discapacidad, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a la Secretaría de Discapacidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 29 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Seguridad Laboral;

RESULTANDO: 1º.) que informa que por motivos personales la funcionaria Téc. Prev. Andrea Rebagliatti presentó renuncia al régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, autorizada por Resolución N° 2445/21 de fecha 5 de julio de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2º.) que asimismo solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Téc. Prev. Paula Guerra, A/S María de Lourdes Pérez y al funcionario Téc. Prev. Marcos Medina, debido a la planificación de trabajos e intervenciones en los distintos sectores;

3º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, a partir del 1º de abril de 2022, respecto de la funcionaria Téc. Prev. Andrea Rebagliatti, CI N° 3.997.731, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022.-

2º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Téc. Prev. Paula Guerra, CI N° 5.097.059, A/S María de Lourdes Pérez, CI N° 1.378.030 y al funcionario Téc. Prev. Marcos Medina, CI N° 4.075.213, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Seguridad Laboral, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
1643/22

Expediente Nro.:
2021-4300-98-000028

Montevideo, 29 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar una compensación especial mensual al funcionario Sr. Rubens Amaral, debido a la responsabilidad que implica el manejo de los presupuestos y compras de los 3 (tres) Servicios que componen la citada División;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa en actuación N° 17 el monto de la compensación, similar a la otorgada a los funcionarios/as que se desempeñan en las Unidades de Gestión Presupuestal;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad e informa que dicha compensación debe ser a partir de la fecha de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 17, al funcionario Sr. Rubens Amaral, CI N° 1.362.698, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ

GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 29 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Verdi;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gustavo Zidan, por el período comprendido entre el 3 y el 16 de mayo de 2022 inclusive, para concurrir a los Festivales MUECA de Puerto de la Cruz/ Tenerife - España y FITEI de Oporto - Portugal y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Gustavo Zidan la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 1098.49 (dólares estadounidenses mil noventa y ocho con 49/100) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Gustavo Zidan, CI N° 2.518.668, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 3 y el 16 de mayo de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 1098.49 (dólares estadounidenses mil noventa y ocho con 49/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de

Personal, Central de Auditoría Interna y Sala Verdi, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1761/22

Expediente Nro.:
2022-4455-98-000067

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Micaela Patera, quien fue contratada por Resolución N° 0647/22 de fecha 9 de febrero de 2022 y desempeña tareas en la citada Unidad;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo a la referida funcionaria a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Micaela Patera, CI N° 4.297.449, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución N° 1058/22 de fecha 14 de marzo de 2022 que designó interinamente en el puesto J4511 - Jefe de Administración y Apoyo, al funcionario Sr. Eduardo Garrote, a partir del 1° de marzo del 2022 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Maquinaria de Equipos y Talleres informa que luego de su notificación el citado funcionario solicitó que la designación interina fuera a partir del 11 de febrero de 2022, ya que desde ese momento se encontraba supliendo al titular quien usufructuaba licencia anual, y luego se acogería a los beneficios jubilatorios;

2°.) que el Servicio de Mantenimiento Vial confirma que el funcionario Sr. Eduardo Garrote realizó la suplencia del funcionario Sr. Ronald Gómez a partir de la fecha indicada;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere modificar la mencionada resolución en el sentido solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1058/22 de fecha 14 de marzo de 2022 estableciendo que la designación interina en el puesto J4511 - Jefe de Administración y Apoyo, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, del funcionario Sr. Eduardo Garrote, CI N° 3.932.037, fue a partir del 11 de febrero de 2022.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1763/22

Expediente Nro.:
2022-3390-98-000177

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1º.) que solicita acreditar licencia por estudio a la funcionaria Sra. Fanny Barboza, quien está realizando el proyecto de egreso de la Tecnicatura en Gestión Cultural en la Universidad CLAEH;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado y autorizar el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la titular de obrados, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Fanny Barboza, CI N° 4.384.783, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los funcionarios Lica. en Archivología Felipe Goirena y María López, quienes fueran designados por Resolución N° 1405/22 de fecha 4 de abril de 2022;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad e informa que los citados funcionarios se desempeñan en el Archivo Central de Montevideo, que involucra todos los procesos de archivo, mantenimiento, escaneo, conservación y demás tareas afines con la profesión y las necesidades d e l s e r v i c i o ;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los funcionarios Lics. en Archivología Felipe Goirena, CI N° 3.173.981 y María López, CI N° 4.032.713, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5756-98-000047

Montevideo, 9 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
1765/22

Expediente Nro.:
2022-3217-98-000012

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Daniel Bastos que se desempeña en la Unidad Casa de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que por motivos personales presentó renuncia a su designación interina en el Nivel I de Carrera 1401 - Carpintero, autorizada por Resolución N° 2993/19 de fecha 17 de julio de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0069/22 de fecha 3 de enero de 2022;

2º.) que la citada Unidad solicita se deje sin efecto dicha designación interina;

3º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y la División Artes y Ciencias se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto al funcionario Sr. Daniel Bastos, CI N° 2.518.262, la Resolución N° 0069/22 de fecha 3 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Casa de Cultura, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

1766/22

Expediente Nro.:

2021-3170-98-000055

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades en el puesto de Dirección de la Unidad Centro de Educación Inicial a la funcionaria Sra. Laura Arias, dispuesta por Resolución N° 4968/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Laura Arias, CI N° 3.766.030, de las tareas y responsabilidades del puesto D3170 Dirección de la Unidad Centro de Educación Inicial, clasificado en el Escalafón Dirección, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Educación Inicial, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria según se indica, a varios/as funcionarios/as cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a según se indica, a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022:

Nombre	Cédula	Carga horaria diaria
Maite Burgueño	3893380	6
Santiago Castrillón	4646697	6
Flavia Dudok	2804847	6
Fiorella Piazza	4504300	6
Ana Laura Cardozo	1849045	6
Andrea Delgado	1808387	5

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1311 - Operador / Conductor de Vehículos Equipados, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Juan Ocaño, quien actualmente desempeña funciones de operación y conducción de los camiones de alta presión y succión, tarea que aprendió con la práctica desde su ingreso a la Administración, y que realiza en forma correcta;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Juan Ocaño, CI N° 4.451.635, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1311 - Operador / Conductor de Vehículos Equipados, Grado SIR 7, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1769/22

Expediente Nro.:
2022-5500-98-000032

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1506/22 de fecha 19 de abril de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Aldo Tomassini, de acuerdo al monto informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 4, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, equivalente a la diferencia salarial existente entre su grado SIR y un grado SIR 17 de 6 (seis) horas diarias;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde reiterar el gasto observado por el Contador Delegado, en virtud de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1506/22 de fecha 19 de abril de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Aldo Tomassini, CI N° 4.158.463, de acuerdo al monto informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 4, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

1770/22

Expediente Nro.:

2022-5111-98-000123

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución N° 2707/21 de fecha 26 de julio de 2021 que contrató a varias ciudadanas como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que la ciudadana Sra. Gabriela Tort, no presentó la documentación requerida para su ingreso a la Intendencia, y no tomó posesión del cargo, por lo que sugiere dejar sin efecto su contratación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Gabriela Tort, CI N° 3.932.949, dispuesta por Resolución N° 2707/21 de fecha 26 de julio de 2021.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Almacenes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000010

Montevideo, 9 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la solicitud de ayuda económica formulada por el funcionario Sr. Miguel Quesada, quien se desempeña en el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a la reglamentación vigente;

2º.) que la Comisión Administradora del Seguro de Salud resolvió aprobar la solicitud formulada y otorgarle la suma de \$ 35.350,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil trescientos cincuenta) mensuales durante 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: 1º.) que por Resolución N° 0190/22 de fecha 10 de enero de 2022 se autorizó a favor del titular de obrados un pago por idéntico importe;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando el nuevo pago aprobado, a partir del vencimiento del anteriormente autorizado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la suma de \$ 35.350,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil trescientos cincuenta) mensuales a favor del funcionario Sr. Miguel Quesada, CI N° 1.603.538, por el término de 6 (seis) meses, cuya primera cuota se abonará a partir del mes siguiente al vencimiento del autorizado por Resolución N° 0190/22 de fecha 10 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación referida será atendida con cargo al rubro 064232.-

3º.- Disponer que el titular deberá presentar ante la Unidad Beneficios Funcionales el comprobante del gasto correspondiente.-

4º.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:

1772/22

Expediente Nro.:

2022-8013-98-000004

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1213 - Práctico/a de Mantenimiento, Grado SIR 6, al funcionario de la Unidad Museo de las Migraciones Sr. Rodrigo Cruchi, teniendo en cuenta las responsabilidades y compromisos que asume y que exceden a las de su cargo;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Rodrigo Cruchi, CI N° 4.731.682, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1213 - Práctico/a de Mantenimiento, Grado SIR 6, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Museo de las Migraciones, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinadora del Área de Atención al Público y Coordinadora del Área Técnica y Mantenimiento a la funcionaria Sra. Johana Santana, debido a la renuncia del funcionario Sr. Javier Suárez para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 15 de febrero de 2022, aceptada por Resolución N° 68/22/5000 de fecha 2 de febrero de 2022;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, y dejando sin efecto respecto de la titular de obrados la Resolución N° 5015/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que le asignó tareas y responsabilidades como Coordinadora de Área de Atención al Público;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, la Resolución N° 5015/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 respecto de la funcionaria Sra. Johana Santana, CI N°4.707.276.-

2º.-Asignar a la citada funcionaria las tareas y responsabilidades como Coordinadora del Área de Atención al Público y Coordinadora del Área Técnica y Mantenimiento, de la Unidad Centro de Fotografía, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, y previa intervención

de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Directora de Gestión de Licitaciones a la funcionaria Sra. Ximena Muniz, por el período comprendido entre el 19 de abril y el 27 de mayo de 2022 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Álvaro Peluffo;

2º.) la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Ximena Muniz, CI N° 3.841.553, las tareas y responsabilidades del puesto D5324 - Dirección Unidad de Licitaciones, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, durante el período comprendido entre el 19 de abril y el 27 de mayo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1775/22

Expediente Nro.:
2021-4400-98-000081

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución N° 0527/22 de fecha 31 de enero de 2022 que asignó extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Tania Azcárate, a partir de su notificación y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que la División Limpieza solicita que la asignación de la extensión horaria sea desde el 13 de diciembre de 2021, fecha en la cual ingresó a esta Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0527/22 de fecha 31 de enero de 2022, estableciendo que la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Tania Azcárate, CI N° 4.734.921, es desde el 13 de diciembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Daiana Mergl, autorizada por Resolución N° 0751/21 de fecha 22 de febrero de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4268/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, debido a que se mantienen los fundamentos que dieron lugar a su otorgamiento y además está participando activamente en el proyecto SUNI con gran compromiso y excelente calidad de trabajo;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 62 el monto actualizado de dicha compensación (código 255) de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 255) que percibe la funcionaria Sra. Daiana Mergl, CI N° 4.688.767, según el monto indicado en actuación N° 62, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4010/21 de fecha 25 de octubre de 2021, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1280 - E3/19 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 -ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde la designación de los funcionarios Sres. Christian Jones y Fernando Mateos;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1280 - E3/19, autorizado por Resolución N° 961/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 -ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

<i>Cédula.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Destino</i>
3929548	Christian Jones	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis
4385091	Fernando Mateos	1060 - Unidad Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana

2º.- Establecer que los funcionarios asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a los funcionarios Sres. Robert García, Ángel Pérez y Richard Bell, dispuesto por Resolución N° 272/20/5000 de fecha 20 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad de los funcionarios en los hechos ocurridos el día 23 de diciembre de 2019 en la Unidad Región Montevideo Oeste, cuando hubo discusiones y agresiones físicas;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, únicamente el funcionario Sr. García solicitó ampliación sumarial y evacuó la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que los sumariados han incurrido en responsabilidad administrativa aunque en distintos grados: el funcionario Sr. Robert García actuó con falta de respeto hacia el funcionario Sr. Pérez, utilizando términos descalificantes para referirse a aquél, incurriendo en la falta prevista en el Art. R 423.2 lit. h); el funcionario Sr. Richard Bell, si bien intervino para poner fin a la situación, no guardó la debida compostura en la dependencia, ya que se excedió de la mera separación de sus compañeros, sacando a empujones del lugar al funcionario Sr. Pérez, incurriendo en la falta prevista en el Art. R 423.2 lit. e); y finalmente el funcionario Sr. Ángel Pérez desplegó una conducta agravante hacia los funcionarios Sres. Bell y García, a quienes les propinó golpes de puño, empujó, arañó, y tiró objetos que pudieron hacer daño, y por ende no guardó la compostura en su lugar de trabajo, incurriendo en las faltas previstas en los Arts. R 423.3 lit. b) y R 423.2 lit. e), todos del Vol. III del Digesto;

3º.) que por lo expuesto aconseja la aplicación de una sanción de 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Robert García, la aplicación de una sanción de 10 (diez) días de suspensión sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Richard Bell, y la aplicación de una sanción de 3 (tres) meses de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Ángel Pérez, considerándose en todos los casos y según cada uno, la circunstancia agravante de la reincidencia, según dispone el Art. 423.7 lit. b), del citado cuerpo normativo;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 272/20/5000 de fecha 20 de marzo de 2020.-

2º.- Sancionar con 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Robert García, CI N° 1.753.025, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-

3º.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Richard Bell, CI N° 4.079.733, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-

4º.- Sancionar con 3 (tres) meses de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Ángel Pérez, CI N° 4.643.984, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

1779/22

Expediente Nro.:

2022-4418-98-000027

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Luis Gómez en el puesto de J44421-0 - Jefatura Gomería, a partir del 6 de abril y hasta el 9 de mayo de 2022, durante la licencia anual del funcionario Sr. Juan Araújo;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44421-0 - Jefatura Gomería, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Luis Gómez, CI N° 4.622.859, a partir del 6 de abril y hasta el 9 de mayo de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación

correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

1780/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000618

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Sr. Héctor Yuri Silva, para desempeñar tareas en la Policlínica de Punta de Rieles del Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: que por resolución de fecha 25 de marzo de 2022 la ANEP autorizó su pase en comisión a esta Intendencia hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia, del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Sr. Héctor Yuri Silva, CI N° 2.593.661, para desempeñar tareas en la Policlínica de Punta de Rieles del Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del actual mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

1781/22

Expediente Nro.:

2022-4211-98-000016

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de Historia del Arte;

RESULTANDO: 1º.) que para cubrir los turnos matutino y vespertino, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Acosta, quien fue trasladado por Resolución N° 1347/22 de fecha 1º de abril de 2022;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Acosta, CI N° 1.580.526, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo de Historia del Arte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Líber Ayzaguer en el puesto de J44410-0 - Jefatura Taller Sistemas Laterales, a partir del 29 de marzo y hasta el 29 de abril de 2022 inclusive, debido a la licencia anual de funcionario Sr. Oscar Fernández;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44410-0 - Jefatura Taller Sistemas Laterales, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Líber Ayzaguer, CI N° 4.418.689, a partir del 29 de marzo y hasta el 29 de abril de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Tatiana Couto, quien realiza tareas de relevamiento y actualización de las ollas populares, así como el cálculo de los insumos a entregar a cada iniciativa, armado y emisión de remitos de los insumos entregados, control de stock de dichos insumos, entre otras;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Tatiana Couto, CI N° 4.677.617, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

1784/22

Expediente Nro.:

2021-4006-98-000069

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, otorgada por Resolución N° 4290/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 a la funcionaria Ing. Roxana Mattos, quien tiene a su cargo la Dirección de la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana, que interviene anualmente en unas 7.000 obras programadas y otras 20.000 obras de emergencia para solucionar fallas en las redes;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

R E S U E L V E

1°.- Prorrogar a la funcionaria Ing. Roxana Mattos, CI N° 1.693.250, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Control y Coordinación Redes de Infraestructura Urbana, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

1785/22

Expediente Nro.:

2022-3280-98-000126

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar las extensiones horarias a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizadas al funcionario Sr. Federico Rotella y a la funcionaria Sra. Mónica Restrepo, por Resoluciones Nos. 4433/21 y 4421/21 de fecha 22 de noviembre de 2021, respectivamente;

2º.) que el Municipio E se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar las extensiones horarias a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizadas por Resoluciones Nos. 4433/21 y 4421/21 de fecha 22 de noviembre de 2021 al funcionario Sr. Federico Rotella, CI N° 4.901.062 y a la funcionaria Sra. Mónica Restrepo, CI N° 4.470.429, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 7, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

1786/22

Expediente Nro.:

2022-5756-98-000013

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1261/22 de fecha 28 de marzo de 2022 que prorrogó a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. José López, equivalente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 8 de 30 (treinta) horas semanales y el Grado SIR 14 de 40 (cuarenta) horas semanales, por las tareas que realiza de asesoramiento a la Dirección General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Legal de Departamento de Cultura informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1261/22 de fecha 28 de marzo de 2022 relativo a la prórroga, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. José López, CI N° 1.738.742, equivalente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 8 de 30 (treinta) horas semanales y el Grado SIR 14 de 40 (cuarenta) horas semanales.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

1787/22

Expediente Nro.:

2020-4157-98-000017

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución N° 4584/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que prorrogó la ampliación a 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2022, el cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Urbano para ser destinadas a la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo;

RESULTANDO: 1°.) que la citada Unidad solicita modificar la referida resolución en el sentido que a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022, la ampliación del cupo será a 800 (ochocientas) horas extras mensuales, debido a que ha asumido tareas relacionadas con la vigilancia y mantenimiento de los predios de la Cartera de Tierras, así como la custodia de las viviendas que están en proceso de ser asignadas, comprendidas dentro del sistema de vigilancia itinerante que la Unidad realiza;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4584/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 y establecer que la ampliación del cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Urbano para ser destinadas a la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo, será a 800 (ochocientas) horas extras mensuales, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022,

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1492/22 de fecha 19 de abril de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional por única vez, correspondiente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 10 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 12, con igual carga horaria, por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2021 y el 20 de febrero de 2022, a favor del funcionario Sr. Francisco Izuibejeres, por las tareas y responsabilidades de la Carrera TV3306 - Gráfico/a, Escalafón TVTE - Técnico Especialista, Subescalafón TVTE3 - Técnico Especialista 3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 12 que realizó en el periodo referido;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), ya que las necesidades de servicio, ante el pase en comisión fuera de esta Administración de un funcionario, hicieron necesario recurrir a un funcionario de la Institución, y de esta forma optimizar los recursos humanos existentes;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1492/22 de fecha 19 de abril de 2022 relativo al pago de una compensación adicional por única vez, correspondiente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 10 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 12, con igual carga horaria, por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2021 y el 20 de febrero de 2022, a favor del funcionario Sr. Francisco Izuibejeres, CI N° 3.271.226.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
1789/22

Expediente Nro.:
2019-2501-98-000014

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1495/22 de fecha 19 de abril de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Camila Maya y al funcionario Sr. Julio Doldán, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022, que perciben varios/as funcionarios/as que se desempeñan en la Unidad Centro de Coordinación CEPE (Centro Público de Empleo), por la realización de tareas que exceden y difieren ampliamente de las de sus cargos presupuestales;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde la reiteración de dicho gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1495/22 de fecha 19 de abril de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Camila Maya, CI N° 5.276.201 y al funcionario Sr. Julio Doldán, CI N° 3.819.868, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

1790/22

Expediente Nro.:

2022-9504-98-000006

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T.S. Ana Díaz, teniendo en cuenta que se ha incrementado el volumen de trabajo del área social, ante el próximo comienzo del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo VI;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T.S. Ana Díaz, CI N° 3.040.526, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1791/22

Expediente Nro.:
2022-2508-98-000002

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Óscar Pérez quien se desempeña en la Unidad Parques Protegidos;

2º.) que la citada Unidad, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Óscar Pérez, CI N° 1.873.802, al Departamento de Desarrollo Económico, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Económico, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Parques Protegidos, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

1792/22

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000020

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1591/22 de fecha 25 de abril de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria Dra. María Eugenia Cladera, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 19 de abril de 2022 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde reiterar el gasto, en virtud de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1591/22 de fecha 25 de abril de 2022 relativo al pago a la funcionaria Dra. María Eugenia Cladera, CI N° 3.117.500, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 19 de abril de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
1793/22

Expediente Nro.:
2022-4157-98-000032

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo;

RESULTANDO: 1º.) que con motivo de la Semana de Turismo de 2022, solicita la asignación de un cupo especial de 70 (setenta) horas por un monto nominal de \$ 721,00 (pesos uruguayos setecientos veintiuno) y 150 (ciento cincuenta) horas por un monto nominal de \$ 418,00 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciocho), para destinar al pago de quienes estuvieron abocados a la coordinación de diferentes tareas relacionadas con la fiscalización y mantenimiento de los espacios públicos y de los predios asignados a la Cartera de Tierras y PIAI;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo, por única vez, un cupo especial de 70 (setenta) horas por un monto nominal de \$ 721,00 (pesos uruguayos setecientos veintiuno) y 150 (ciento cincuenta) horas por un monto nominal de \$ 418,00 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciocho), por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidad Información de Personal y Coordinación y Apoyo Operativo y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8005-98-000014

Montevideo, 9 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:

1794/22

Expediente Nro.:

2021-4252-98-000115

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1065/22 de fecha 14 de marzo de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 32.704,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil setecientos cuatro), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, quien cumplió tareas de Maestra Interna de Luces en los ensayos efectuados los días 12, 16, 17, 19 y 21 de diciembre de 2021, para las funciones de la zarzuela "La del manojo de rosas", que se realizaron los días 22, 23, 26, 27 y 28 de ese mes más la proyectada para el 29 de diciembre y que fue suspendida debido a la emergencia sanitaria por covid-19;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 13 (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1065/22 de fecha 14 de marzo de 2022 relativo al pago de una compensación especial de \$ 32.704,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil setecientos cuatro), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1321-O3/20 para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1322 - CUIDADOR/A DE ANIMALES, con destino al Sistema Departamental de Zoológicos, autorizado por Resolución N° 48/21/5000 de fecha 22 de enero de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal fue iniciado y presentado el 9 de setiembre de 2021 y finalizado el 14 de marzo de 2022, totalizando 188 (ciento ochenta y ocho) días, cantidad superior a la permitida por la reglamentación vigente;

2°.) que agrega que la funcionaria Sra. María del Carmen Leizagoyen, actuó como presidenta del concurso desde el comienzo y hasta el 28 de enero de 2022, cuando presentó renuncia, e ingresó como tercer miembro el funcionario Sr. Rodolfo Sosa, hasta el final del concurso;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de una compensación especial a cada uno de los miembros del órgano evaluador;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, en carácter de excepción, el pago de una compensación especial según el siguiente detalle, a cada uno de los integrantes del tribunal del concurso abierto de oposición y méritos N° 1321-O3/20 para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1322 - CUIDADOR/A DE ANIMALES, con destino al Sistema Departamental de Zoológicos, autorizado por Resolución N° 48/21/5000 de fecha 22 de enero de 2021:

Miembro	Nombre	C.I.	U.R	Nombre	C.I	U.R
Presidente	Carmen Leizagoyen	1445599	11,55	Nestor Rodríguez	1843907	3,45
Segundo Miembro	Gabriela Lestido	2566701	15			

Tercer Miembro	Rodolfo Sosa	3722307	15
-----------------------	--------------	---------	----

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8005-98-000013

Montevideo, 9 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que informa que el funcionario Sr. Gregorio Bregstein, quien desempeña tareas de solista de saxofón, cumplirá 70 años de edad el día 16 de julio de 2022 y que por tratarse de un funcionario con amplia trayectoria, de alto nivel y experiencia, y que continúa desarrollando su tarea a plena satisfacción, solicita que se prorrogue su actividad laboral hasta el final de la temporada de conciertos 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exceptuar al referido funcionario de lo dispuesto por el artículo D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando la prestación de sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Gregorio Bregstein, CI N° 994.300, quien se desempeña en la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad

Información de Personal y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
1797/22

Expediente Nro.:
2022-8932-98-000001

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución N° 1162/22 de fecha 21 de marzo de 2022 que designó interinamente en el puesto J4523 - Jefatura de Cuadrilla Planta Asfáltica, al funcionario Sr. Eduardo Gatti y al funcionario Sr. Esteban López en el Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Mantenimiento Vial solicita que dichas designaciones sean a partir del 1° de diciembre de 2021, fecha en la que comenzaron a desempeñarse en los referidos puestos;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas estima conveniente acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1162/22 de fecha 21 de marzo de 2022, que designó interinamente en el puesto J4523 - Jefatura de Cuadrilla Planta Asfáltica, al funcionario Sr. Eduardo Gatti, CI N° 1.816.891, y al funcionario Sr. Esteban López, CI N° 3.678.136, en el Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 1° de diciembre de 2021".-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las División Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director de la Unidad PYMES, Sr. Pablo Barrone;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó su designación en misión de servicio, por el período comprendido entre el 4 y el 8 de mayo de 2022 inclusive, para concurrir al I Seminario de Economía Circular a realizarse en la Ciudad de San Pablo- Brasil y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 168.16 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho con 16/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Pablo Barrone, CI N° 3.858.617, por el período comprendido entre el 4 y el 8 de mayo de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 168.16 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho con 16/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones

Internacionales y Cooperación y Promoción Económica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y PYMES, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4200-98-000002

Montevideo, 9 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3230-98-000492

Montevideo, 9 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1045-98-000036

Montevideo, 9 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. María Daniela Vargas y Valeria Pintos, quienes fueron contratadas por Resolución N° 0647/22 de fecha 9 de febrero de 2022 y se desempeñan en dicho Servicio desde el 2 y desde el 7 de marzo de 2022 respectivamente;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los/as funcionarios/as del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. María Daniela Vargas, CI N° 3.618.247, y Valeria Pintos, CI N° 4.726.341, desde el 2 y desde el 7 de marzo de 2022 respectivamente.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
1800/22

Expediente Nro.:
2022-5756-98-000049

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos de Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a varios/as funcionarios/as cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria según se indica, a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022:

Nombre	Cédula	Carga horaria diaria
Diego Palleiro	3.171.811	6
Fredy Pérez	1.813.199	8
Martín Vignoli	4.375.961	8
Saly González	4.215.791	8

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Área de Recursos Humanos de Departamento de Cultura, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4252-98-000015

Montevideo, 9 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial por única vez al funcionario de la Unidad Escuela de Musica "Vicente Ascone" Sr. Ignacio Pilone, quien cumplió tareas de integrante de grupo de música de cámara en el concierto realizado el 9 de marzo de 2022 en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 146/12/8000, de 20 de abril de 2012, actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación de que se trata es de \$ 10.901,00 (pesos uruguayos diez mil novecientos uno);

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 10.901,00 (pesos uruguayos diez mil novecientos uno), por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:

1802/22

Expediente Nro.:

2021-4716-98-000005

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Señalamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación de la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1213 - Práctico de Mantenimiento a los funcionarios Sres. Aníbal Sotal, Fabián Berrutti y Camilo Sosa, dispuesta por Resolución N° 3809/21 de fecha 10 de octubre de 2021;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a los funcionarios Sres. Aníbal Sotal, CI N° 4.245.128, Fabián Berrutti, CI N° 3.587.318, y Camilo Sosa, CI N° 4.383.931, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1213 - Práctico de Mantenimiento, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Práctico (O2), Grado SIR 6, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingeniería de Tránsito, a las Unidad Información de Personal y Señalamiento, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
1803/22

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000120

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución N° 1607/22 de fecha 25 de abril de 2022 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Mariana Melgar, para desempeñar tareas en la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que la referida División solicita modificar la citada resolución estableciendo que la fecha de aceptación es a partir del 27 de abril del 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 1607/22 de fecha 25 de abril de 2022, estableciendo que el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Mariana Melgar, CI N° 4.243.187, es a partir del 27 de abril del 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 13 (trece) becarios/as en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016;

2º.) que la Oficina de Pasantías eleva la nómina de estudiantes a contratar en el marco de dicho convenio para la realización de tareas por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, a los/as siguientes estudiantes en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016:

Nombres	Apellidos	Cédula Id.
MATÍAS	PEREYRA JUNCAL	5.531.605-8
LUCAS EMANUEL	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	5.510.879-2
ERIK DAVID	GARCÍA CAMACHO	5.683.778-6
MICAELA	FERNÁNDEZ POLIESKO	5.445.105-1
FACUNDO NAHUEL	PEDROSO GARCÍA MONTEJO	5.517.719-7
VICTORIA		

PATRICIA	ÁLVAREZ RUIZ DIAZ	5.449.518-4
SARA	PEREIRA FERNÁNDEZ	5.504.137-4
EDUARDO AGUSTÍN	JARA MONZÓN	5.447.900-9
ARACELI	IMODA VALDÉS	5.525.946-4
LUCÍA INÉS	SEITUN ESTÉVES	5.745.934-1
SANTIAGO MATÍAS	PEREYRA MONTI	5.276.338-5
BRAIAN EDUARDO	ESPEL DOS SANTOS	5.358.139-6
MAXIMILIANO	PEDREYRA ESCOBAR	5.361.418-9

2º.- Establecer que los/as titulares serán beneficiarios/as del convenio de salud de los funcionarios y se los/as incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Atención a la Ciudadanía y previa intervención de Contaduría General pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa a las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Carrera</i>	<i>Destino</i>
4.386.359	STEPHANIE CABRAL	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	1100 - Centro de Formación y Estudios
5.209.669	DEBORAH LUJAN	1101 - Auxiliar de Atención al	4260 - Unidad Museo Historia del

	AGUILERA	Público y Apoyo	Arte (MuHAr)
--	----------	-----------------	--------------

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5º.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo de Historia del Arte, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 0896/22 de fecha 4 de marzo de 2022, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1327 - C1/21, dispuesto por Resolución N° 513/21/5000 de fecha 12 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA para la especialidad MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INICIAL, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Centro de Educación Inicial;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Valeria Mesa Rojas;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Valeria Mesa Rojas, CI N° 4.747.877, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1327 - C1/21, dispuesto por Resolución N° 513/21/5000 de fecha 12 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA para la especialidad MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INICIAL, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo C1, Nivel de Carrera IV, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Centro de Educación Inicial, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que la ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de antecedentes judiciales y de delitos sexuales.-

6°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.

7°.- Establecer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Centro de Educación Inicial y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera - 1405 - Mecánico Automotriz al funcionario Sr. Gustavo Obelar, a partir del 1º de abril y hasta el 2 de mayo de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Walter Torres;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Gustavo Obelar, CI N° 4.370.446, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, a partir del 1º de abril y hasta el 2 de mayo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
1808/22

Expediente Nro.:
2021-5110-98-000042

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de mayo de 2022, el pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. María Luna Beyhaut, autorizada por Resolución N° 5173/21 de fecha 27 de diciembre de 2022, debido a la extensión del programa Oportunidad Laboral;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 32 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. María Luna Beyhaut, CI N° 4.452.961, de acuerdo al monto informado en actuación N° 32, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de mayo de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:

1809/22

Expediente Nro.:

2022-3180-98-000085

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria T./A. Mariana Briart, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia por estudio para cursar el segundo año de la Formación de Educadores/as Sexuales, dictado en el Instituto de Formación Sexológica Integral - SEXUR;

2º.) que la citada División se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar, como excepción a lo dispuesto por el artículo R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria T./A. Mariana Briart, CI N° 4.338.892, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Administración de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de puesto J6325-1- Jefatura de Administración al funcionario Sr. Carlos Rodríguez, a partir del 10 de marzo y hasta el 8 de abril de 2022 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Dardo Ferreyra quien ocupa dicho puesto;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Carlos Rodríguez, CI N° 4.384.477, de las tareas y responsabilidades del puesto J6325-1- Jefatura de Administración, clasificada en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura (A), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 10 de marzo y hasta el 8 de abril de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:

1811/22

Expediente Nro.:

2021-5013-98-000008

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1488/22 de fecha 19 de abril de 2022 que prorrogó a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de mayo de 2022, el pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Nazareno Jubin, por su participación en tareas de organización y coordinación dentro del Programa Jornales Solidarios;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación adicional mensual no se encuentra prevista presupuestalmente, obedeció a la asignación al funcionario Sr. Nazareno Jubin, de responsabilidades y tareas que superan a las de su cargo presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1488/22 de fecha 19 de abril de 2022 relativo a la prórroga a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de mayo de 2022, del pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Nazareno Jubin, CI N° 3.787.978.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1317 - O2/20, para cubrir 10 cargos de ascenso a Nivel I y 12 cargos de ascenso a Nivel II de la carrera 1215 - VIGILANTE - SERENO/A, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico, con destinos definidos de acuerdo a las necesidades de la Administración, autorizado por Resolución N° 876/20/5000 de fecha 23 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal fue iniciado y presentado el 25 de junio de 2021 y finalizado el 4 de enero de 2022, totalizando 189 (ciento ochenta y nueve) días, plazo superior al que establece la reglamentación;

2º.) que el presidente designado en las bases tuvo problemas de salud y debió ser sustituido;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el pago de UR 15 (unidades reajustables quince) a cada uno de los integrantes del tribunal podría disponerse con carácter de excepción, quedando a discrecionalidad de la Dirección propiciar el acto administrativo correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, en carácter de excepción, el pago de una compensación especial de UR 15 (unidades reajustables quince) a cada uno de los siguientes integrantes del tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1317 - O2/20, para cubrir 10 cargos de ascenso a Nivel I y 12 cargos de ascenso a Nivel II de la carrera 1215 - VIGILANTE - SERENO/A, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico, con destinos definidos de acuerdo a las necesidades de la Administración, autorizado por Resolución N° 876/20/5000 de fecha 23 de noviembre de 2020:

Nombre	Cédula
Pablo Llanes	2.713.795
Walter Muinelo	2.624.681
Carmen Ridao	2.882.388

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Federico Moore, quien se desempeña en el Servicio de Gestión Integrada de Cobro;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 683/20/5000 de fecha 18 de setiembre de 2020 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1º de setiembre de 2020, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N°. 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que el funcionario cumplirá 60 (sesenta) años de edad el 30 de mayo de 2022 y de acuerdo a las disposiciones del Banco de Previsión Social, cuando se otorga subsidio transitorio por 3 (tres) años y durante el período el titular cumple dicha edad podrá convertirlo en jubilación definitiva, si así lo aceptara;

3º.) que el referido funcionario aceptó acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, por lo que debe ser dado de baja por tal causal a partir del 30 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO: que la se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar de baja a partir del 30 de mayo de 2022 para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, al funcionario Sr. Federico Moore, CI N° 3.127.378.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular

(con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socio/a particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Ingresos Inmobiliarios y de Gestión Integrada de Cobro, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
1814/22

Expediente Nro.:
2021-6003-98-000038

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5135/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que prorrogó, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación especial mensual (código 185) que perciben varios/as funcionarios/as de la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la referida Gerencia informa que corresponde la reiteración del gasto observado ya que las condiciones iniciales de dicha compensación mensual se mantienen, y asimismo aumenta la demanda de servicios informáticos dentro y fuera del Palacio Municipal;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5135/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la compensación especial mensual (código 185), que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CI N°
Gustavo Mazeikis	1.856.752
Carlos Besio De los Heros	1.866.569
Sergio González	1.893.274
Daniel Muniz	2.877.864
Pablo Benito Casado	2.963.349

Horacio Nova	3.001.066
Juan Pablo Cassinelli	3.100.053
Patricia Hernández	3.191.166
Silvia Robaina	1.707.457
Patricia Roris	1.713.962
Natalia Fernández	1.882.185
Laura Schiaffarino	1.900.063
Juan Morgades	1.901.569
Jorge Conde	1.976.778
Danae Estomba	1.984.045
Sara Mariela Eijo	1.987.956
Paola Di Yorio	2.854.164
Silvana Castro	3.061.955
Ruben Parreño	1.805.722
Fernando Barbeito	1.247.505
Jorge Fraga Valente	1.583.189
Ninel Barboza Silva	1.868.110
José Isasa Araujo	1.895.638.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
1815/22

Expediente Nro.:
2021-1002-98-001009

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Banco Central del Uruguay, Sr. Ignacio Fagalde, para desempeñar tareas en el Municipio CH;

RESULTANDO: que por resolución de fecha 23 de febrero de 2022 el mencionado organismo autorizó su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 19 de abril de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia, del funcionario del Banco Central del Uruguay, Sr. Ignacio Fagalde, CI N° 4.781.146, para desempeñar tareas en el Municipio CH, a partir del 19 de abril de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio CH, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
1816/22

Expediente Nro.:
2022-3320-98-000171

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de las ciudadanas Sras. Valeria Ruiz, Yanina Soria y Nerina Casa, para realizar talleres de yoga, de expresión corporal para jóvenes y adultos y de alimentación saludable, respectivamente, en régimen de voluntariado social;

2°.) que agrega que hasta el mes de diciembre del presente año, cumplirán el siguiente régimen horario: Valeria Ruiz- Profesora de Yoga, los días miércoles y viernes de 18:00 a 19:00 horas, Yanina Soria- Taller de Expresión Corporal para jóvenes y adultos/as, los días lunes y jueves de 17:00 a 18:00 horas; Nerina Casas -talleres sobre alimentación saludable- 2° y 4° martes de cada mes de 9:00 a 11:00 horas;

3°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se cumplió con todas las condiciones y requisitos de la reglamentación del Art. 37 del Decreto N° 33.753, y sugiere autorizar la participación voluntaria antes indicada, correspondiendo hacer expresa mención a que las ciudadanas conocen la reglamentación y sus derechos y deberes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1° de agosto de 2011, a las siguientes ciudadanas, para realizar talleres en locales del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022:

NOMBRE

CI N°

Valeria Ruiz 3.820.451

Yanina Soria 4.813.316

Nerina Casas 1.520.989

2º.- Establecer que cumplirán el siguiente régimen horario: Valeria Ruiz- Profesora de Yoga, los días miércoles y viernes de 18:00 a 19:00 horas, Yanina Soria- Taller de Expresión Corporal para jóvenes y adultos/as, los días lunes y jueves de 17:00 a 18:00 horas; Nerina Casas -talleres sobre alimentación saludable- 2º y 4º martes de cada mes de 9:00 a 11:00 horas;

3º.- Disponer que la actuación de las voluntarias sociales no podrá suplir puestos de trabajo formales, y que podrán tanto la Administración como las voluntarias sociales rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento, pero en el caso de las voluntarias, deberán notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

4º.- Consignar que las voluntarias sociales presentaron nota en la que declararon conocen la reglamentación aplicable, la que forma parte de la presente resolución, así como sus derechos y deberes.-

5º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para las notificaciones correspondientes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Protección del Patrimonio Edificio, Urbanístico y Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS6440-2 - Director de Unidad Protección del Patrimonio, al funcionario Sr. Alejandro Berro, a partir del 28 de marzo y hasta el 29 de abril de 2022 inclusive, debido a que subrogó al funcionario Sr. Ernesto Spósito durante su licencia anual;

2º.) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Alejandro Berro, CI N° 1.696.350, de las tareas y responsabilidades del puesto DS6440-2 - Director de Unidad Protección del Patrimonio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de carrera II, Grado SIR 19, a partir del 28 de marzo y hasta el 29 de abril de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Protección del Patrimonio Edificio, Urbanístico y Ambiental, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1818/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000197

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la solicitud realizada por la permisaria del servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0368, padrón N° 902982867, tendiente a depositar las chapas matrículas del vehículo para su venta y sustitución por otra unidad cero kilómetro;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que habiéndose consultado los registros del permiso de referencia surge que: a) la Sra. Silvia Calcagno, C.I: 2.598.144-9, figura como titular del permiso desde el 07/09/2011; b) la última inspección anual obligatoria aprobada es la del año 2021; y c) la intención de la permisaria es, luego de que se normalice la situación laboral, sustituir el vehículo por uno 0 KM o usado con menor antigüedad;

2°) que la Asesoría Legal de la División Transporte sugiere hacer lugar a lo solicitado, permitiendo el depósito de las matrículas por un plazo máximo e improrrogable de 180 días manteniendo en reserva el permiso de remise, de acuerdo a lo previsto por el literal a) del artículo R.520 del Vol. V del Digesto Departamental, entendiendo que el cambio de vehículo permitirá prestar un servicio de mayor calidad, superando así los inconvenientes generados por la situación de estancamiento que vivió el sector como consecuencia de la pandemia;

3°) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el depósito de las matrículas SRE 0368 por un plazo de 180 días a partir de la notificación de la presente resolución, manteniendo en reserva el permiso de remise.

2°. Desafectar del permiso SRE 0368 el vehículo CITROEN C ELIPSE AÑO 2018 padrón N° 903129568 y disponer que antes del vencimiento indicado en el numeral precedente, la permisaria deberá afectar al permiso un vehículo de igual año, características técnicas y confort al que tiene actualmente afectado o superior.

3°. Autorizar la adjudicación de matrículas particulares al vehículo padrón 903129568.

4°. Disponer que en caso de no cumplir con lo resuelto se podrá proceder a la revocación del permiso de remise.

5°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la
Unidad Administración de Transporte.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

MOVILIDAD

II.2

Resolución Nro.:

1819/22

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000305

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2076, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903293009, del que la fallecida Sra. Alicia Casas figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida titular falleció el 15/05/2021; b) se presentó el trámite fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; y c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2020;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2076, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903293009, del que la fallecida Sra. Alicia Casas figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1820/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-7440-98-000017

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 3.733.200 a favor de la empresa HG S.A., por software SFVM (mantenimiento de sistema de fiscalización vehicular) por el período 07/2020 a 12/2021, autorizado por Resolución N° 1539/22 del 19/04/2022;

RESULTANDO: que por el numeral 3°. de la citada resolución se padeció error al indicar que la erogación estaba prevista por Solicitud SEFI en lugar de pedido SAP, siendo el correcto el N° 5500000027;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Movilidad entiende pertinente realizar la modificación correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Modificar el numeral 3°. de la Resolución N° 1539/22 del 19/04/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por pedido SAP N° 5500000027, en la actividad 503002401 derivado 289000."

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la División Tránsito, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
1647/22

Expediente Nro.:
2022-8008-98-000018

Montevideo, 29 de abril de 2022

VISTO: la nota de la Asociación Uruguaya de Profesionales Universitarios en Museología (AUPUM), por la cual solicita que se declare de interés de esta Intendencia el coloquio que por los 50 años de la Mesa Redonda de Santiago de Chile se realizará entre el 6 y el 8 de mayo del año en curso, de forma presencial en nuestra ciudad y simultáneamente de manera virtual;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que se realizarán presentaciones de ponencias, abordando temas de actualidad para el campo museológico nacional e internacional y sus relaciones con los postulados y con las propuestas surgidas en Chile en 1972;

2o.) que asimismo se destaca que la diversidad de enfoques y experiencias enriquecerán el evento, promoviendo la reflexión y el intercambio entre los participantes, tanto en la teoría como en la práctica museológica;

3o.) que el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el coloquio que por los 50 años de la Mesa Redonda de Santiago de Chile se realizará entre el 6 y el 8 de mayo del año en curso, de forma presencial en nuestra ciudad y simultáneamente de manera virtual, organizado por la Asociación Uruguaya de Profesionales Universitarios en Museología (AUPUM).-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias -quien notificará a la interesada-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su

conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
1752/22

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000133

Montevideo, 3 de mayo de 2022

VISTO: que por Resolución No. 2083/21, de 7 de junio de 2021 y su modificativa No. 3940/21, de 18/10/21, se aprobó el texto del convenio suscrito el 22 de noviembre de 2021 entre esta Intendencia y la Dirección Nacional del Liberado (DINALI), que establece las condiciones para regular las actividades que se cumplan por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de la Institución;

RESULTANDO: 1o.) que el 7/3/22, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación señala que se acordó con la DINALI modificar la forma de pago del convenio, motivado en la necesidad de mejorar su gestión, solicitando que la cláusula segunda se modifique y se le transfiera el total del dinero que resta de un solo pago (\$ 7.000.000,00) debiendo rendir cada 2 (dos) meses, lo que permitirá mejoras en la ejecución;

2o.) que el 17/3/22, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete no teniendo objeciones que formular, sin perjuicio de realizar algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que se realizó la imputación con cargo al ejercicio 2022 con el Centro de Coste N° C011006, Fondos FP00, del Área Funcional N° 301000111, Posición Presupuestaria 554000, Cuenta Mayor 5410001012, por la suma de referencia;

4o.) que el 31/3/22, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Aprobar los términos de la modificación del texto del convenio aprobado por Resolución No. 2083/21, de 7 de junio de 2021 entre esta Intendencia y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado

(DINALI) y su modificativa No. 3940/21, de 18/10/21, en los siguientes términos:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO AL LIBERADO (DINALI)

En la ciudad de Montevideo a los días del mes de del año 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), representada por en su calidad de con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (en adelante DINALI), inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 215725260018, representada por titular de la cédula de identidad No. en su calidad de con domicilio en la calle Enrique Martínez No. 1055 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente acuerdo de modificación del convenio celebrado según Resolución No. 3940/21, de 18 de octubre de 2021, de acuerdo a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERO: Antecedentes: 1) Por Resolución No. 4411/20 se creó el Plan ABC Apoyo Básico a la Ciudadanía como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población que reside en el Departamento de Montevideo. Asimismo por Resolución No. 0418/21, de 22 de enero de 2021, se creó el Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales, el que será ejecutado en la órbita de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y que establece las condiciones que deben reunir los y las destinatarios/as del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales.

2) En este sentido, por Resolución No. 3940/21, de 18 de octubre de 2021, se aprobó el texto del convenio a celebrarse entre la IdeM y la DINALI, que establece las condiciones para regular las actividades que se cumplan por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de la Institución.

3) Por otra parte, la IdeM y la DINALI acordaron modificar algunos términos del mencionado convenio, motivado en la necesidad de agilizar la ejecución del convenio dada la dificultad en el cumplimiento del calendario de pagos.

SEGUNDO: Objeto: Las partes acuerdan que el monto que resta transferir a la DINALI de \$ 7:000.000,00 (pesos uruguayos siete millones) sea efectuado en una sola partida al momento de la suscripción de la presente modificación, en la cuenta identificada en el convenio original y no por cada liquidación presentada tras intervenciones de obras finalizadas.

TERCERO: Rendiciones de Cuentas: La DINALI deberá presentar ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de la IdeM, rendiciones de cuentas bimensuales documentadas de la ejecución de los fondos transferidos. La primera dentro de los 60 (sesenta) días de suscripta la presente modificación y las restantes cada 2 (dos) meses, hasta la finalización del plazo. Dichas rendiciones deberán efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada " y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución No. 4401/13, de 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 2554/14, de 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales.

CUARTO: El resto de las cláusulas del convenio original continúan vigentes.

Y para constancia las partes otorgan y suscriben el presente convenio en 2 (dos) ejemplares del mismo

tenor en el lugar y fecha indicados.

2°. Establecer que la erogación de \$ 7:000.000,00 (pesos uruguayos siete millones) será atendida de acuerdo a los siguientes datos asociados:

Cuenta Mayor: 5410001012

Centro de Coste: C011006

Fondos: FP00

Área Funcional: 301000111

Posición Presupuestaria: 554000

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el acuerdo de modificación de convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

4°. Comuníquese a la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, y pase por su orden a Contaduría General para su intervención y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
1646/22

Expediente Nro.:
2022-9591-98-000036

Montevideo, 29 de abril de 2022

VISTO: la situación actual en referencia a la venta de productos alimenticios en puntos de venta minorista y la necesidad de los consumidores de adquirir cantidades menores de las pre envasadas de origen;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1570/22 de 21/4/22, se dispuso autorizar por 180 (ciento ochenta) días el fraccionamiento de alimentos realizado a la vista del consumidor final a nivel de comercios alimentarios de proximidad, con alcance local de riesgo bajo y de superficie menor a los 100 m2;

2o.) que uno de los objetivos fundamentales del Servicio de Regulación Alimentaria es propiciar el acceso y disponibilidad de los alimentos, con el fin de una mejora en la calidad de vida de las vecinas y vecinos de Montevideo, buscando soluciones compatibles con la realidad socio económica sin descuidar la seguridad en la oferta de alimentos genuinos e inocuos;

3o.) que el fraccionamiento de alimentos está regulado en el Capítulo 7) del Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto Nro. 315/994 de 5 de julio de 1994;

4o.) que la situación socio económica nacional, el alza sostenida de precios y la imposibilidad de muchos ciudadanos y ciudadanas de adquirir los productos pre envasados por la industria, genera la necesidad de poder disponer de cantidades de alimentos menores a los pre envasados para el consumo doméstico cotidiano;

5o.) que ante esta situación, equipos técnicos de la División Salud y de la División Promoción Económica han analizado posibles medidas a tomar, en consulta con distintos actores de la sociedad civil;

6o.) que se sugiere disponer de medidas transitorias, a efectos de aportar alternativas para el consumo doméstico cotidiano, sin perjuicio de la evaluación económica y bromatológica que se hagan de las mismas por las oficinas competentes;

CONSIDERANDO: que se padeció error en la disposición de los numerales, por lo que se estima pertinente dejar sin efecto la Resolución N° 1570/22 de 21/4/22 y realizar una nueva redacción;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1570/22 de 21/4/22.-

- 2.- Autorizar por 180 (ciento ochenta) días el fraccionamiento de alimentos realizado a la vista del consumidor final a nivel de comercios alimentarios de proximidad, con alcance local de riesgo bajo y de superficie menor a los 100 m2.-
- 3.- Establecer que el fraccionamiento autorizado en el numeral 1° de la presente resolución alcanza a productos poco perecederos que se encuentren habilitados por el Servicio de Regulación Alimentaria, los cuales tienen asegurada la calidad higiénico-sanitaria y están regulados por lo estipulado en el Capítulo 7) "Fraccionamiento de Alimentos" del Reglamento Bromatológico Nacional vigente.-
- 4.- Condicionar el fraccionamiento de alimentos a que la tarea se lleve a cabo en áreas de comercios alimentarios que estén especialmente acondicionados a tales efectos, cumpliendo con los requisitos generales para el tipo de empresa alimentaria y para la manipulación de alimentos, con personal idóneo para realizar el fraccionamiento a la vista del consumidor, de acuerdo a las previsiones establecidas en el Reglamento Bromatológico Nacional y demás normas complementarias.-
- 5.- Establecer que deberán utilizarse envases de primer uso, acondicionados y sanitizados en forma reglamentaria, o proporcionados por el consumidor final, siendo responsabilidad del comercio la previa verificación de su estado e higiene.-
- 6.- Recomendar que durante el proceso de fraccionamiento de alimentos se utilicen equipos de protección personal (guantes desechables, mascarilla facial o tapabocas) a efectos de garantizar la inocuidad del producto fraccionado.-
- 7.- Establecer que cumplido el plazo dispuesto en el numeral 1°, la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario convocará a instancias de evaluación entre las diversas áreas de la Intendencia involucradas y la sociedad civil organizada para determinar la continuidad, cese o modificación de las medidas alternativas en función del contexto socio económico actual.-
- 8.- Establecer que los alimentos envasados a granel destinados a los puntos de venta minoristas que realizarán fraccionamiento, oportunamente registrados en el Servicio de Regulación Alimentaria, podrán ampliar el rango de kilaje entre 5 kg y 20 kg, previa solicitud expresa ante el mencionado Servicio, sin necesidad de ingresar un nuevo registro ni pago de tasas adicionales a tales efectos.-
- 9.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Salud, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Departamento de Desarrollo Social.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
1638/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000065

Montevideo, 28 de abril de 2022

VISTO: la nota de 25 de abril de 2022 de la División de Desarrollo Municipal y Participación por la cual informa que por Resolución N.º 1566/22 de 21/04/22 se convocó al director de la citada División Sr. Federico Graña, para ocupar el cargo de Intendente de Montevideo mientras dure la licencia de la Sra. Intendenta Ing. Carolina Cosse entre el 24 y el 29 de abril de 2022;

RESULTANDO: que en tal sentido sugiere designar como Director Interino de dicha División al Sr. Nelson López Hauser, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1- Designar Director Interino de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a partir del 24 de abril de 2022 y mientras el suscrito ejerza el cargo de Intendente Interino, al Sr. Nelson López Hauser, CI 1.186.533, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
1821/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000154

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la nota de 2 de mayo de 2022 del gerente de Festejos y Espectáculos, Ing. Pablo Barletta, por la cual solicita 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 10 de mayo de del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al Prof. Ramiro Pallares;

2o.) que el 3 de mayo de 2022 el Departamento de Cultura, de conformidad, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 10 de mayo de 2022 al gerente de Festejos y Espectáculos, **Ing. Pablo Barletta, CI 1.508.689.-**
- 2.- Designar gerente interino de Festejos y Espectáculos al **Prof. Ramiro Pallares, CI 3.252.661,** a partir del 10 de mayo de 2022 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia de Eventos y Espectáculos quien notificará a los interesados, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

1822/22

Expediente Nro.:

2021-3025-98-000489

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución N.º 18895 de la Junta Departamental de Montevideo de 12 de agosto de 2021, por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental la obra social llevada a cabo por la Agrupación de Atletas del Uruguay (AAU), en el marco de la crisis sanitaria;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada Agrupación fue fundada el 22 de mayo de 1965, con el cometido de unir social y culturalmente a todos los atletas aficionados del país, fomentar todas las pruebas atléticas que sea posible y organizar competencias, reuniones, entre otros eventos;

2o.) que la precitada Agrupación lleva adelante en todo el país acciones de responsabilidad social como apoyo a diversas Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), vinculándose también con entidades como la Fundación TELETÓN, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y la Fundación Pérez Scremini, entre otras;

3o.) que además desarrolló una relevante obra social de recolección y entrega de alimentos, calzado y juguetes, de forma solidaria a varias Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés departamental la obra social llevada a cabo por la Agrupación de Atletas del Uruguay (AAU), en el marco de la crisis sanitaria.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1823/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000013

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con el pago de la suma de U\$S 5.500,00 a favor del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU) correspondiente a la cuota de membresía anual 2022;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que el pago debe efectuarse por transferencia bancaria del Banco CaixaBank (La Caixa) , Barcelona-España, según detalle adjunto en obrados;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de pedido FI N° 0000105050 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno proceder al dictado de resolución autorizando el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de U\$S 5.500,00 (dólares americanos cinco mil quinientos) a favor del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU) correspondiente a la cuota de membresía anual 2022.-
- 2.- Establecer que dicho pago se realizará a través de giro bancario, según detalle adjunto en obrados.-
- 3.- Establecer que la citada erogación se atenderá a cargo de la solicitud de pedido FI N° 0000105050.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1824/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000009

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con el pago de la suma de € 18.920,00 a favor de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis (METROPOLIS - CGLU) correspondiente a la cuota de membresía anual 2022;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que debe efectuarse por transferencia bancaria al Banco Sabadell, Barcelona, España según detalle que consta en obrados;

2o.) que el 3 de mayo de 2022 se generó la solicitud de pedido FI N.º 0000105052 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de € 18.920,00 (euros dieciocho mil novecientos veinte) a favor de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis (METROPOLIS - CGLU) correspondiente a la cuota de membresía anual 2022.-
- 2.- Establecer que dicho pago se realizará a través de giro bancario a la cuenta que se detalla en obrados.-
- 3.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 0000105052, actividad N.º. 301000501, centro de costos C015000, posición presupuestal (derivado) 559000.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1825/22

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000011

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la nota de 19 de marzo de 2022 de la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, por la cual promueve la declaración de ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo de la maestra Amalia Maresca;

RESULTANDO: 1o.) que se expresa que la Sra. Maresca nació en Montevideo en 1931, comenzó desde niña a estudiar piano con Adela Fornio y se perfeccionó con Misha Jessel - primer pianista que integra el Cuarteto de Cámara del SODRE (1933);

2o.) que estudió en el Conservatorio "La Lira" y en el Conservatorio de Héctor Coteló Freire y también se perfeccionó con Bianca Cacciapuotti, del Conservatorio Santa Cecilia de Roma, cuando esta artista vivió dos años en Montevideo, fue la primera mujer en integrarse a la entonces Banda Municipal de Montevideo y fue integrante fundadora de la Orquesta Sinfónica de Montevideo (actual Orquesta Filarmónica de Montevideo);

3o.) que también tocó con la OSSODRE y con el Conjunto de Cámara del SODRE y a partir de la década del '70 continuó su carrera en la República Federativa de Brasil, radicada en Porto Alegre, con actuaciones en numerosas ciudades, entre ellas Río de Janeiro, Brasilia, Belo Horizonte, sin perder el contacto con la actividad en Uruguay.

4o.) que asimismo desarrolló una destacada y comprometida actividad docente a lo largo de su carrera y Vicente Ascone le dedicó el concierto para arpa y orquesta, Poema de la Soledad y a su vez el gobierno de Porto Alegre le otorgó como homenaje la ciudadanía brasileña antes de su retorno definitivo a su país de origen y su última participación profesional fue en la inauguración del Auditorio "Adela Reta" del SODRE en 2009;

5o.) que la precitada Unidad manifiesta que la referida maestra ha sido una destacada arpista profesional de nuestro medio y fue ella la primera mujer integrante de la Banda Sinfónica de Montevideo, cargo obtenido mediante concurso en el año 1955 y que su rol como primera mujer integrante del elenco fue ejemplo de empoderamiento y contribuyó a abrir el camino para que otras mujeres vieran en la ejecución de música sinfónica una actividad de desarrollo profesional;

6o.) que la División Promoción Cultural considera oportuno otorgar la declaratoria de ciudadana ilustre en virtud de su carrera y su indudable aporte al posicionamiento de las mujeres en la música uruguaya;

7o.) que el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la maestra Amalia Maresca;
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
1826/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000332

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la nota de 25 de febrero de 2021 de la Sra. Graciela Nion Carrasco, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la muestra "Esta es Mi Historia ¿Cuál es la tuya?", que será inaugurada el 15 de mayo de 2022 en la sala "Subte", por el colectivo Memoria en Libertad;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que dicha muestra es una exposición de objetos, afectos y emociones diseñada y gestionada por sus protagonistas que ofrecen sus objetos, tesoros, su emotividad y sus memorias infantiles, como aporte a la construcción de la memoria colectiva, compuesta por fotografías, relatos y objetos realizados por y para quienes siendo niñas, niños y adolescentes, fueron víctimas directas del terrorismo de estado, estando en permanente crecimiento con los nuevos aportes de las personas que se acercan a conocerla;

2o.) que se presentó en el año 2019 en Paseo San Fernando de Maldonado, en 2020 en Casa de Artigas de Sauce, Casa de la Cultura de Paysandú, Casa de la Cultura en Mercedes, en 2021 en Casa de la Cultura de Los Cerrillos y fue visitada por diversidad de público donde muchas personas se acercaron y por primera vez pudieron hablar públicamente de sus experiencias durante ese período, estando acompañada por talleres, conservatorios y proyección de audiovisuales;

3o.) que el Departamento de Cultura y el Centro de Fotografía expresan su conformidad a lo solicitado;

4o.) que la División Información y Comunicación informa que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la muestra "Esta es Mi Historia, ¿Cuál es la tuya?", que será inaugurada en la sala "Subte" el 15 de mayo de 2022, por el colectivo Memoria en Libertad.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, al Centro de Fotografía, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1827/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000033

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la nota de 29 de abril de 2022 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación por la cual solicitó la designación de la directora de la referida División, Dra. Fabiana Goyeneche, en misión de servicio en el período comprendido entre el 4 y el 6 de mayo de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que la Dra. Goyeneche asistió al XII Encuentro de la Red Territorial del Cono Sur Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano, (CIDEU), red de la cual Montevideo es miembro;

2o.) que además participó de otras reuniones como ser la Cumbre Mundial de Alcaldes de C40, la Cumbre de Mercociudades y la reunión de alcaldes de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) cono sur, que se llevaron a cabo junto con el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

3o.) que se sugirió designar para subrogarla a la funcionaria Sra. María Luciana Balseiro;

4o.) que en tal sentido se solicita se le asigne a la citada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 119,70 (dolares estadounidenses ciento diecinueve con 70/100) por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no cubre los gastos de alimentación, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N.º 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

5o.) que se trató de una oportunidad de fortalecer este espacio de cohesión regional, en beneficio de las ciudades que lo integran y a favor del fortalecimiento de la referida red y conocer algunas iniciativas importantes que implementa la referida ciudad;

6o.) que en tal sentido se destaca que constituyó una preparación al congreso a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia en julio de 2022: el abordaje de los cuidados en las ciudades de la Red del Cono Sur, en el que se realizará un debate como preámbulo a la celebración del Congreso de CIDEU, a partir de una breve intervención de cada ciudad;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la misión de servicio realizada en el período comprendido entre el 4 y el 6 de mayo de 2022, por la Directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Dra. Fabiana**

Goyeneche, CI 3.574.388, quien participó en el XII Encuentro de la Red Territorial del Cono Sur CIDEU (Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano), en la Cumbre Mundial de Alcaldes de C40, en la Cumbre de Mercociudades y en la reunión de alcaldes de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) cono sur, que se llevaron a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

2.- Asignar a la Dra.Fabiana Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 119,70 (dólares estadounidenses ciento diecinueve con 70/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15 de 19 / 10 / 15 . -

4.- Convalidar el interinato ejercido por la **Sra. María Luciana Balseiro, CI 3.638.901**, como directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación entre el 4 y el 6 de mayo de 2022.-

5.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1828/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-9432-98-000005

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación parcial con toma urgente de posesión de los padrones N° 63095, 117627 y 121951, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que el Coordinador Técnico del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que:

a) con motivo del Proyecto de Ampliación del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos de Montevideo (Licitación Pública N° 361996/1/2019, adjudicada por Resolución N° 2106/21 de fecha 9 de junio de 2021), se desafectó del uso público el tramo de Camino Cepeda ubicado entre Camino Felipe Cardoso y Camino Oncativo;

b) dicha situación motivó un estudio, con participación activa de la Unidad Expropiaciones y Topografía, para la apertura de una nueva calle sustitutiva del tramo anterior que permita mantener la conectividad vial;

c) la construcción de dicha calle sustitutiva, cuyo proyecto vial fue realizado por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, implica la expropiación parcial de fracciones de tres padrones;

d) en el trámite de Autorización Ambiental Previa (AAP) realizado ante el Ministerio de Ambiente con motivo de la mencionada obra de ampliación, la medida comprometida para mitigar el impacto en el tránsito que originará el próximo cierre del tramo de Camino Cepeda, consiste en habilitar un camino interno perimetral existente en las ex Usinas 6 y 7, el cual actuará provisoriamente como vía de comunicación entre los caminos Felipe Cardoso y Oncativo mientras no se abra dicha calle sustitutiva;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados parcialmente con toma urgente de posesión, los padrones N° 63095, 117627 y 121951, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (aprox. en m2)
63095	5031	5.250	52.000
117627	5031	1.136	147.628
121951	5031	655	158.688

3º) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al presupuesto del Departamento de Desarrollo Ambiental;

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en la Ley N° 3.958 de fecha 28 de marzo de 1912;

2º) que el Departamento de Planificación entiende procedente el dictado de resolución a efectos de la remisión del correspondiente proyecto de decreto a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, los padrones que se detallan a continuación, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (aprox. en m2)
63095	5031	5.250	52.000
117627	5031	1.136	147.628
121951	5031	655	158.688

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:
1829/22

Expediente Nro.:
2022-4119-98-000004

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución N° 868/22 de fecha 21 de febrero de 2022 mediante la cual se dispuso la actualización de los requisitos referentes a las condiciones de accesibilidad para todas las personas en los espacios urbanos y en las edificaciones;

RESULTANDO: que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende beneficioso establecer una "vacatio legis" de 90 días a efectos de implementar de manera óptima la nueva reglamentación;

CONSIDERANDO: que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación estiman procedente el dictado de resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Establecer que la Resolución N° 868/22 de fecha 21 de febrero de 2022 referente a las disposiciones sobre accesibilidad para todas las personas en los espacios urbanos y en las edificaciones, entrará en vigencia a partir de los 90 días siguientes a la fecha de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; a la División Planificación Territorial; al Equipo Técnico de Actualización Normativa; a la Unidad Normas Técnicas y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.3

Resolución Nro.:
1830/22

Expediente Nro.:
2022-6410-98-000088

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de modificación de la alineación norte del Camino Colman en el tramo comprendido entre Camino Coronel Raíz y la calle aprobada a mantener (padrones N° 46853, N° 129332 y N° 129329)", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la modificación de la alineación norte del Camino Colman en el tramo comprendido entre los Camino Coronel Raíz y la calle aprobada a mantener (padrones N° 46853, N° 129332 y N° 129329);

b) por expediente N° 2022-9080-98-000091 se solicita el informe de alineaciones para el padrón N° 46853;

c) en la actuación 2 del mencionado expediente, la Unidad de Información Territorial constata que cuando se proyectó el plano N° 20.931 no se consideró el plano antecedente existente en este sector (Plano Proyecto de Modificación de Alineaciones del trazado de ensanche de Camino Colman y acordamiento en Camino Carlos A. López);

d) considerando lo anteriormente expuesto, se plantea un plano de proyecto de modificación de alineaciones a los efectos subsanar la omisión en el plano N° 20.931 de la alineación norte vigente para el Camino Colman en los padrones N° 46853, N° 129332 y N° 129329;

e) para este tramo de Camino Colman se vuelve a trazar la alineación según radio definido en el antecedente existente;

f) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base el plano de modificación de alineaciones del trazado de ensanche de Camino Colman de julio de 1960, aprobado según expediente N° 15000/3;

g) el proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente el plano N° 20.931 de febrero de 2017, aprobado por Resolución N° 5725/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que realizó el cotejo del plano N° 21.130 referente al "Proyecto de modificación de la alineación norte del Camino Colman en el tramo comprendido entre Camino Coronel Raíz y la calle aprobada a mantener (padrones N° 46853, N° 129332 y N° 129329)";

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de modificación de la alineación norte del Camino Colman en el tramo comprendido entre Camino Coronel Raíz y la calle aprobada a mantener (padrones N° 46853, N° 129332 y N° 129329)", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G, expresado en el plano N° 21.130 del Servicio de Regulación Territorial, luciente en actuación 2 de obrados.-

2°. Establecer que el proyecto que se aprueba por el numeral que antecede entrará en vigencia a partir del 21 de junio de 2022.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13 y Geomática y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1831/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-6437-98-000116

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de actualización del Estudio de Impacto Territorial (E.I.T.) para la empresa ICLOS Uruguay S.A. (ex-Clausen S.A.), con destino a laboratorio farmacéutico de especialidades biotecnológicas, ubicada en los padrones Nos. 81092, 81880 y 431578, con frente a Br. Artigas N° 3896, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 705/09 de fecha 2 de marzo de 2009 se aprobó un E.I.T., solicitándose en esta instancia una actualización;

2º) que por Resolución N° 4062/21 de fecha 28 de octubre de 2021 se aprobó la actualización inicialmente solicitada;

3º) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial informa que:

a) el padrón en régimen de propiedad horizontal N° 104611 se encuentra en proceso de transformación a régimen común con nuevo número de padrón 431578;

b) las modificaciones catastrales realizadas, en particular respecto a la asignación de parámetros y tolerancias para dicho padrón, no implican alteraciones al proyecto evaluado y autorizado en términos edilicios y de las actividades a desarrollar, por lo que podría dejarse sin efecto la Resolución N° 4062/21 de fecha 28 de octubre de 2021 y actualizar el E.I.T. con el nuevo número de padrón;

c) en la presente gestión se solicita, con el objetivo de la reorganización de líneas de producción y logística de las actividades de laboratorio de productos farmacéuticos, las siguientes modificaciones a actualizar en el E.I.T. autorizado:

i) ampliación de las construcciones en el padrón N° 81902. Se propone la construcción de 280 m2 en un tercer nivel (destino cámara de frío) ocupando área afectada por retiro lateral desde los 7,40 metros hasta los 14,92 metros de altura. Este crecimiento implica completar el volumen autorizado. Se propone también la construcción de 60 m2 en planta baja;

ii) la incorporación de los padrones N° 81880 y N° 431578 con frente a la calle Andrés Cheveste, con destino mayoritariamente vinculado a servicios para el personal. Se proyecta el traslado de dichos servicios actualmente emplazados en la planta baja del predio padrón N° 81902 a estos nuevos padrones en las siguientes condiciones:

- padrón N° 81880: se propone el mantenimiento del cuerpo edilicio existente (ex taller mecánico) que ocupa la totalidad del predio en un nivel manteniendo la altura original, proyectando reformas internas para su adecuación al destino propuesto: línea de estuchadora y servicios al personal. El padrón N° 81880 con construcciones anteriores a 1947 no registra antecedentes de gestiones departamentales;

- padrón N° 431578: se propone la demolición de los cuerpos edilicios existentes (dos viviendas en régimen de PH) que ocupan el 59,7 % del predio en un nivel, proyectando para su adecuación al nuevo destino propuesto (línea manual, taller de mantenimiento, archivos y oficinas) la construcción de un volumen en dos niveles de 392 m² (196 m² en planta baja y 196 m² en planta alta) que responde al porcentaje de ocupación de suelo actual. El padrón N° 431578 cuenta con algunos antecedentes previos para destino vivienda, permisos de construcción N° 94928, 74425 y 93212 aprobados el 29 de noviembre de 1924, el 17 de octubre de 1957 y el 5 de julio de 1960, respectivamente;

- las modificaciones suponen una incorporación total de 903 m², 427 m² en planta baja y 476 m² en otros niveles:

_planta baja: 427 m²: compuesta de 256 m² a construir (60 m² en el padrón N° 81092 y 196 m² en el padrón N° 431578) y 336 m² a reformar en el padrón N° 81880 y 165 m² a demoler de las viviendas existentes en el padrón N° 431578 (ex padrón N° 104611);

_planta alta: 476 m²: compuesta de 280 m² a construir en el padrón N° 81092 y 196 m² a construir en el padrón N° 431578 (ex padrón N° 104611);

d) con las ampliaciones propuestas, la superficie utilizada por el emprendimiento totaliza 8.500 m², con 7.235 m² de área edificada (2.995 m² en planta baja y 4.240 m² otros niveles) y una superficie a cielo abierto de 1.265 m² (168 m² de carga-descarga, 447 m² de estacionamiento, 650 m² de circulaciones);

e) consideradas las condiciones urbanos-territoriales (FOS, alturas, retiros) que hacen al emprendimiento a autorizar en los padrones N° 81902, 81880 y 431578, éstas suponen tolerancias con respecto a lo aprobado por Resolución N° 705/09 de fecha 2 de marzo de 2009 de aprobación de E.I.T. en el caso del padrón N° 81092 y a la normativa vigente para el caso de los padrones N° 81880 y 431578;

f) los desajustes normativos de la propuesta responden a resultados morfológicos de estándares y determinantes difícilmente modificables derivados del *layout* de la industria. El proyecto intenta preservar los aspectos estructurales de la valoración patrimonial como áreas verdes, cercos e intercambio con el espacio público sin interferencias vehiculares. El lugar adecuado para el crecimiento en este caso en particular, vistas las condiciones consolidadas del corazón de la manzana respecto a lo edificado, es a expensas del retiro posterior y la concentración en altura en el predio sobre Bvar. Artigas. En particular, el crecimiento en un tercer nivel en retiro lateral del padrón N° 81902 con destino cámara de frío de acuerdo a los elementos planteados para su materialización, es una situación reversible. En esta línea se argumenta que las modificaciones planteadas no suponen una modificación del Plan de Ordenamiento Territorial (Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto), por tanto no suponen retorno de valorización o mayor aprovechamiento;

g) la actividad a implantar (escala, dinámicas e impactos) para la totalidad de los padrones ha sido evaluada en el marco de la actualización del EIT como compatible con el medio receptor. Si bien el Art. D.223.272.48 del Volumen IV del Digesto (Uso del suelo) indica que el uso preferente para la zona (Zona 2) es el residencial con servicios y equipamientos complementarios, admitiendo nuevas actividades industriales con un área máxima de 300 m², nos encontramos con una actividad preexistente autorizada que supera los 6.000 m² y que no ha sido objeto de denuncias por parte de los vecinos de la zona. Las actividades propuestas a incorporar se presentan como controladas y de adecuado intercambio con el espacio público circundante, asimilables a las residenciales de baja densidad, donde no se proponen ingresos vehiculares ni acopios en el retiro frontal que se mantiene enjardinado. No se alteran las dinámicas de escala barrial predominantes, utilizando predios que se encontraban desocupados, reconociendo un sector urbano de alternancia con otros usos y escalas. Se entiende que las mismas no generarán perjuicios al desarrollo futuro de la zona calificando los valores patrimoniales que se pretende preservar a través del Plan Especial Prado-Capurro;

h) los impactos generados serán reducidos a niveles compatibles. Con respecto a las condiciones de compatibilidad de la actividad y su escala respecto al entorno inmediato, se evaluaron aspectos plausibles de generación de externalidades;

i) en materia ambiental se presenta estudio de asoleamiento de la manzana de referencia, constatándose que no se producen modificaciones derivadas del incremento de altura propuesto;

j) se visualiza la necesidad de concreción de la propuesta realizada de Medidas de Control de Esguerramiento (MCE) de pluviales. A través del expediente N° 2021-9073-98-000047 se propone la instalación de jardines de lluvia en plazuela frentista al emprendimiento por Bulevar Artigas, previa consulta a la Comisión Especial Permanente del Prado;

k) se presentó por parte de la empresa, estudio de emisiones sonoras que consta del monitoreo acústico diurno y nocturno en 8 puntos de emisión en torno a la planta (mediciones febrero-marzo 2021). Los resultados arrojan, comparados con los obtenidos con los objetivos de calidad acústica, el cumplimiento de todos los puntos en horario diurno y cumplimiento en 5 de los puntos en el horario nocturno. Los puntos en los cuales se excedió el estándar nocturno refieren a las fuentes identificadas como extracciones de aire ubicadas en la azotea las cuales superaron el estándar en forma leve (en 3-4%). En caso de detectarse denuncias al respecto se solicitará un estudio particular y en caso necesario, implementar medidas de mitigación;

l) respecto a los efluentes, la empresa cuenta con planta de tratamiento monitoreada por la Unidad de Efluentes Industriales. A partir de los resultados de análisis de las concentraciones promedio vertidas en los últimos dos años de operación, se observa que cumple con los estándares de vertido de efluentes industriales a colector, de acuerdo al Decreto 253/79 y modificativos;

m) ICLOS cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos aprobado por DINACEA el 29 de marzo de 2019, el cual se deberá renovar a los 5 años y anualmente presenta las Declaraciones Juradas de Generación de Residuos Sólidos Industriales (DJGRSI). Se deberá presentar dicho plan de gestión ante el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al permiso de operación;

n) en materia de movilidad no se proponen modificaciones a lo autorizado respecto a frecuencias, recorridos y tipologías de vehículos para ingreso y egreso de productos. El emprendimiento cuenta con área interna de carga y descarga y espacio para maniobras vehiculares;

ñ) respecto a la cantidad de sitios de estacionamiento ofrecidos, fueron autorizados en antecedentes de EIT, 18 (dieciocho) sitios al interior del predio respondiendo a las exigencias normativas -Artículo D.223.360 del Volumen IV del Digesto (1 sitio cada 50 m² de oficina o administración)- derivadas de un área proyectada con destino oficina de 600 m². En función de lo declarado, el área administrativa no se ve incrementada sino que es trasladada y reorganizada en los predios incorporados por lo cual no se modifica la demanda y la oferta;

o) de acuerdo a lo informado se sugiere aprobar, en carácter temporal, la solicitud de actualización del Estudio de Impacto Territorial de Laboratorios ICLOS S.A. en las siguientes condiciones:

i) el predio se encuentra en Régimen Patrimonial, en área de competencia de la Comisión Especial Permanente del Prado, por lo que se establecen las siguientes condiciones particulares para la modificación de las áreas exteriores:

- mantener las especies y cercos verdes existentes;

- bajo ningún concepto se podrá contar con ningún tipo de cubierta en espacio enjardinado, aunque sea desmontable;

- mantener las condiciones actuales del cerco frontal, con murete bajo y verja de hierro, sin modificar las condiciones del acceso vehicular;

ii) será condición de aprobación del permiso de construcción:

- la presentación del Plan de Gestión de Residuos de acuerdo a la normativa departamental vigente, autorizado por el Servicio de Evaluación de Calidad y Control Ambiental;

- la concreción de la propuesta realizada de Medidas de Control de Esguerramiento (MCE) de pluviales a través del expediente N° 2021-9073-98-000047;

iii) condiciones generales de compatibilidad:

- de la evaluación de los impactos ambientales de la actividad a desarrollar, la empresa deberá cumplir con la normativa aplicable a los establecimientos industriales a nivel nacional y departamental;

p) se deberán mantener los tipos y frecuencias de todos los vehículos declarados, ajustándose en todo momento a la normativa de carga vigente y los procedimientos dispuestos:

i) para todo movimiento de carga que no se ajuste a la normativa vigente (tractor con semirremolque y/o camión con remolque o camiones C12 en horario de exclusión) se deberá realizar la correspondiente solicitud de circulación en carácter de tolerancia a través del formulario electrónico disponible en el portal institucional. La aprobación de este Estudio no implica una autorización general para operar con las tipologías y situaciones mencionadas;

ii) todas las tareas de espera, maniobras, estacionamiento, carga y descarga se realicen exclusivamente al interior del predio. No se autoriza operativa alguna en la vía pública. Particularmente deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar la simultaneidad de circulación y arribo de camiones vinculados al ingreso de materia prima que excedan la infraestructura disponible evitando que se generen afectaciones en la vía pública;

iii) todas las tareas de espera, maniobra, estacionamiento, carga y descarga se realizarán al interior del predio;

q) la operación del emprendimiento quedará sujeta a las recomendaciones y acciones que puedan surgir de los Departamentos de Desarrollo Ambiental y Movilidad y del Municipio C, de acuerdo al monitoreo y control en función de las proyecciones y escenarios planteados en el estudio;

r) asimismo corresponde admitir en carácter precario y revocable:

- para el padrón N° 81092:

_ la ocupación de 116 m2 en tercer nivel del retiro bilateral vigente sobre calle Guardia Oriental, destinados a cámara de frío.

_ un porcentaje de ocupación de suelo de 54,85%, lo que supondría un exceso de 1,25% respecto a lo autorizado y un 24,85% respecto al Factor de Ocupación del Suelo (FOS) vigente;

- para el padrón N° 81880:

_ la reforma y mantenimiento de la construcción existente anterior al año 1947 que presenta un porcentaje de ocupación del suelo del 100%, lo cual lo que supondría un exceso del 40% respecto al Factor de Ocupación del Suelo (FOS) vigente y una ocupación total del retiro posterior con 67 m2 destinados a línea estuchadora;

- para el padrón N° 431578: la ocupación del 100 % del retiro posterior vigente en dos niveles con 66 m2 destinados a oficinas;

4°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en los Arts. D.223.8, D.223.272.48 y D.223.360 del Volumen IV del Digesto y en la Resolución N° 705/09 de fecha 2 de marzo de 2009;

2º) que en el marco del proceso de cambio de régimen el número de padrón fue cambiado, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 4062/21 de fecha 28 de octubre de 2021 ya que fue dictada con el anterior número de padrón;

3º) que el presente Estudio de Impacto Territorial es compatible con el entorno receptor, según lo dispuesto en el Art. D.223.384 del Volumen IV del Digesto y responde a términos de implantación y viabilidad de uso, en relación a los componentes físico-químicos, bióticos, socioeconómicos y urbanísticos del entorno, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.390 y D.223.391 del Volumen IV del Digesto;

4º) que el Departamento de Planificación estima conveniente se dicte resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 4062/21 de fecha 28 de octubre de 2021.-

2º. Aprobar, con carácter temporal, la actualización del Estudio de Impacto Territorial para el emprendimiento con destino a laboratorio farmacéutico de especialidades biotecnológicas, ubicado en los padrones Nos. 81092, 81880 y 431578, con frente a Br. Artigas N° 3896, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C.-

3º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamentos normativos:

a) para el padrón N° 81092: la ocupación de 116 m2 en tercer nivel del retiro bilateral vigente sobre calle Guardia Oriental, destinados a cámara de frío y un porcentaje de ocupación de suelo de 54,85%, lo que supone un exceso de 1,25% respecto a lo autorizado y un 24,85% respecto al Factor de Ocupación del Suelo (FOS) vigente;

b) para el padrón N° 81880: la reforma y mantenimiento de la construcción existente anterior al año 1947 que presenta un porcentaje de ocupación del suelo del 100%, lo cual lo que supondría un exceso del 40% respecto al Factor de Ocupación del Suelo (FOS) vigente y una ocupación total del retiro posterior con 67 m2 destinados a línea estuchadora;

c) para el padrón N° 431578: la ocupación del 100 % del retiro posterior vigente en dos niveles con 66 m2 destinados a oficinas.-

4º. Establecer que la aprobación otorgada en el numeral 2º quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) mantener las especies y cercos verdes existentes;

b) no se podrá contar con ningún tipo de cubierta en espacio enjardinado aunque sea desmontable;

c) mantener las condiciones actuales del cerco frontal, con murete bajo y verja de hierro, sin modificar las condiciones del acceso vehicular;

d) para la aprobación del permiso de construcción se deberá presentar el Plan de Gestión de Residuos de acuerdo a la normativa departamental vigente, autorizado por el Servicio de Evaluación de Calidad y Control Ambiental y la concreción de la propuesta realizada de Medidas de Control de Esguerramiento (MCE) de pluviales a través del Exp. N.º 2021-9073-98-000047;

e) deberá ajustarse a la normativa vigente en materia ambiental, tanto a nivel nacional como departamental:

Ley N° 17.283 "Ley General de Protección del Ambiente" del 28 de noviembre de 2000,
Decreto N° 349/2005 y sus modificativos,
Decreto N° 253/79 y sus modificativos,
Ley 17.852 del 10 de diciembre de 2004,
Propuesta de estándares de calidad de aire, Grupo GESTA Aire,
Decreto N° 182/2013,
Decreto N° 13.982, Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales,
Resoluciones Internas del Departamento de Desarrollo Ambiental N° 117/97 y 162/97,
Resolución N° 5055/11 de fecha 3 de noviembre de 2011,
Resolución N° 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017;

f) se deberán mantener los tipos y frecuencias de todos los vehículos declarados, ajustándose en todo momento a la normativa de carga vigente y los procedimientos dispuestos:

i) para todo movimiento de carga que no se ajuste a la normativa vigente (tractor con semirremolque y/o camión con remolque o camiones C12 en horario de exclusión) se deberá realizar la correspondiente solicitud de circulación en carácter de tolerancia a través del formulario electrónico disponible en el portal institucional. La aprobación de este estudio no implica una autorización general para operar con las tipologías y situaciones mencionadas;

ii) todas las tareas de espera, maniobras, estacionamiento, carga y descarga se realicen exclusivamente al interior del predio. No se autoriza operativa alguna en la vía pública. Particularmente deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar la simultaneidad de circulación y arribo de camiones vinculados al ingreso de materia prima que excedan la infraestructura disponible evitando que se generen afectaciones en la vía pública;

g) la operación del emprendimiento quedará sujeta a las recomendaciones y acciones que puedan surgir del Departamento de Desarrollo Ambiental, el Departamento de Movilidad y el Municipio C de acuerdo al monitoreo y control de la misma en función de las proyecciones y escenarios planteados en el estudio.-

5°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una validez de 2 (dos) años a partir de su aprobación.-

6°. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano, Movilidad y Desarrollo Ambiental, al Municipio C, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 3; al Equipo Técnico de Movilidad y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1832/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001811

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la enajenación a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.) de una superficie de 6.600 m² del padrón N° 78146, ubicado en la esquina de Bvar. Aparicio Saravia y Av. Burgues, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que se presenta nota por parte de la A.N.E.P. solicitando a esta Intendencia la posibilidad de contar con un predio en la zona del cruce de Bvar. Aparicio Saravia y Av. Burgues, teniendo conocimiento de la existencia del padrón N° 78146, para la instalación de un nuevo centro educativo;

2º) que la Unidad Integración de la Planificación informa que:

a) el padrón N° 78146 es propiedad de esta Intendencia, tiene una superficie de 66 Hás. aproximadamente y forma parte de la llamada "Cantera de Burgues", donde el Plan Casavalle propone un programa de urbanización. La implantación de un centro educativo en ese padrón es estratégico y concuerda con las aspiraciones del Municipio y con lo que ha manejado el Consejo Casavalle en su Plan Integral;

b) se mantuvo una reunión con técnicos de A.N.E.P. y de la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial, y se acordó la porción de padrón donde se implantará el centro educativo, y surge una superficie de 60 x 110 metros, lindando 20 metros del límite del Cuartelillo de Bomberos y asegurando hacia el oeste 25 metros para una futura calle entre esta fracción y el Cementerio del Norte;

c) el área surge de una propuesta programática para el centro educativo que incluye espacios exteriores y cancha, además de considerar su desarrollo en una sola planta, lo que redundaría en un beneficio en cuanto a orientaciones de las aulas y otros sectores;

d) los 20 metros que dista el predio del Cuartelillo de Bomberos corresponde al ancho del "Eje Cívico Cultural", operación Urbana del Plan Casavalle que prevee conectar, en el futuro, el Centro de Desarrollo Local (CEDEL) con el Complejo SACUDE;

e) dicho eje hacia el norte del Bvar. Aparicio Saravia está conformado por las calles Curitiba y Martirené, donde están ubicados espacios como la Plaza Casavalle, un complejo de escuelas públicas, la policlínica Casavalle, la escuela China y el Liceo 69 próximo a construirse;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que se realiza la tasación de una fracción del predio empadronado con el N° 78146 y que para el cálculo se estudiaron los parámetros urbanos del predio y su entorno, análisis de ofertas y compraventas de inmuebles similares o asimilables y análisis de valores unitarios que obran en el Servicio y se estima el valor de comercialización de la fracción (con un área de 6.600 m²) del padrón N° 78146 en U\$S 264.000 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y cuatro mil);

4º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) se sugiere la remisión a la Junta Departamental de Montevideo a efectos de solicitar la autorización para proceder a la enajenación a favor de la A.N.E.P. de la fracción de referencia, cuyo destino será la construcción de un edificio educativo;

b) la autorización a solicitar se funda en lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley Nº 9.515 de fecha 20 de octubre de 1935;

5º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución Nº 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado, solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a enajenar a la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.), con cargo a la cuenta corriente, la superficie de 6.600 m² del inmueble padrón Nº 78146, ubicado en la esquina de Bvar. Aparicio Saravia y Av. Burgues, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 11, Municipio D, con destino centro educativo.-

ARTICULO 2º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1833/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000038

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la gestión de la señora Selene López Selios en representación de los copropietarios del edificio "Palacio Chiarino" por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de las unidades 201, 301, 401, 501 y 601 que integran el inmueble padrón No. 7.082, ubicado en la Av. 18 de julio 1117;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto a las unidades 201, 301, 401, 501 y 601 que integran el padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria, al amparo del Decreto No. 29.884, a las unidades 201, 301, 401, 501 y 601 respecto del inmueble padrón N° 7.082, por los ejercicios 2022 y 2023, en un porcentaje del 60%, con el tope de UI 30.000 anuales, establecidas por Decretos No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los copropietarios del edificio "Palacio Chiarino", al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de las unidades 201, 301, 401, 501 y 601 que integran el inmueble padrón N° 7.082, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuesto por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1834/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000024

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la gestión del señor Clemente Zanetti en representación de los copropietarios del edificio "Palacio Durazno" por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 6.701, ubicado en la calle Durazno 1027;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades que integran el inmueble padrón No. 6.701 por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria, al amparo del Decreto No. 29.884, respecto de las unidades de propiedad horizontal que integran el referido padrón por los ejercicios 2022 y 2023, en un porcentaje del 75%, con el tope de UI 30.000 anuales, establecidas por Decretos No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los copropietarios de las unidades del edificio "Palacio Durazno", al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades de propiedad horizontal que integran el inmueble padrón N° 6.701, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

1835/22

Expediente Nro.:

2022-8947-98-000003

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la gestión de la Asociación Hijos del Inmaculado Corazón de María por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1234601 y 478141, matrículas SBN 2811 y SCN 2587 respectivamente;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal respecto a los referidos padrones por el ejercicio 2021, según Resolución No. 982/21 de 1/03/2021 y mientras los vehículos continúen destinados al mismo fin, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto No. 34.585 de fecha 11 de abril de 2013, promulgado por Resolución No. 1792/13 de fecha 6 de mayo de 2013;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante lo que posibilitaría acceder a lo solicitado por el ejercicio 2022, señalando que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 23.340,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de resolución que exonere del pago del tributo de Patente de Rodados a los vehículos empadronados con los Nos. 1234601 y 478141, propiedad de la Asociación Hijos del Inmaculado Corazón de María, por el ejercicio 2022, al amparo del Decreto No. 34.585;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 34.585 de fecha 11 de abril de 2013, promulgado por Resolución No. 1792/13 de fecha 6 de mayo de 2013;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Hijos del Inmaculado Corazón de María del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1234601 y 478141, matrículas SBN 2811 y SCN 2587 respectivamente, por el ejercicio 2022, dejando de percibir la Intendencia la suma aproximada de \$ 23.340,00 (pesos uruguayos veintitrés mil trescientos cuarenta).-

2o.- Establecer que la exoneración que se otorga en el numeral anterior se mantendrá mientras los vehículos continúen destinados al mismo fin, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 34.585 de fecha 11 de abril de 2013, promulgado por Resolución No. 1792/13 de fecha 6 de mayo de 2013.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

1836/22

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000068

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la nota presentada por la Sra Adriana Ramos por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 50.544/204/block AJ, cuenta corriente No. 354507;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años de acuerdo a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto No. 26.836 y al no resultar del sistema informático que exista causal alguna de interrupción de los referidos plazos, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por el período 01/09/93 al 31/12/2001;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que corresponde el dictado de una resolución que declare la prescripción extintiva parcial de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón N° 50.544/204/block AJ, cuenta corriente N° 354507 por el periodo 01/09/93 al 31/12/2001;

3ª) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria que registra la cuenta corriente No. 354507, asociada al inmueble padrón No. 50.544/204/blockAJ por el período 01/09/93 al 31/12/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

-

II.5

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000087

Montevideo, 9 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.6

Resolución Nro.:
1837/22

Expediente Nro.:
2022-2230-98-000112

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Defensa Nacional por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 121.166 y 158.575;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el referido Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29/10/1991, respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para el inmueble de su propiedad;

2o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

3o.) que por lo expuesto correspondería otorgar la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales e impuesto a la Edificación Inapropiada y adicional por Fincas Deshabitadas al Ministerio de Defensa Nacional, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226, respecto de los inmuebles detallados en obrados y señala que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 364.821,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el artículo 463 de la Ley No. 16.226;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Defensa Nacional del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales e impuesto a la Edificación Inapropiada y adicional por Fincas Deshabitadas al Ministerio de Defensa Nacional, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226, respecto de los inmueble cuyos padrones, cuentas corrientes y período de exoneración se detallan:

Padrón	Cta. Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Edificación Inapropiada	Cta. Cte. Fincas Deshabitadas	Período
121.166	478852	-	-	A partir de 01/01/2000
121.166	-	478852	-	01/09/2002 - 31/12/2003
121.166	-	-	478852	01/01/2018 - 31/12/2018
158.575	534593	-	-	A partir de 01/01/2000

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 364.821,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiuno).-

2o.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Indicar que será obligación del gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

4o.- Establecer que el citado Ministerio deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorga, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

-

II.7

Expediente Nro.:

2020-3280-98-000200

Montevideo, 9 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.8

Resolución Nro.:

1838/22

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000024

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la gestión de la Sra. Celia del Puerto por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1061793, matrícula SBF 1342 , ID 1924366, CN 901946467;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SBF 1342, padrón N° 1061793, por el período 2007 a 2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2007 a 2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SBF 1342, padrón N° 1061793, ID 1924366; CN 901946467, por el período 2007 a 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

-

II.9

Expediente Nro.:

2022-8962-98-000001

Montevideo, 9 de mayo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.10

Resolución Nro.:

1839/22

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000180

Montevideo, 9 de mayo de 2022

VISTO: la gestión del Ministerio del Interior por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 1.443, 1.444, 54.827 y 155.944;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Ministerio del Interior se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que el art. 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgarán sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) por lo expuesto se sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue al Ministerio del Interior la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 463 de la Ley No. 16.226, respecto a los inmuebles padrones Nos. 1.443, 1.444 y 54.827 a partir del 1/09/1992 y respecto al inmueble padrón No. 155.944 a partir del 01/09/1993, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 66.192,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 y en la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio del Interior, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y en la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 1.443, 1.444 y 54.827 a partir del 1/09/1992 y respecto al inmueble padrón No. 155.944 a partir del 01/09/1993, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 66.192,00 (pesos uruguayos sesenta y seis mil ciento noventa y dos).-

2o.- Disponer que el Ministerio del Interior deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o

requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Indicar que será obligación del gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.292/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.